



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 03 de enero de 2019.

Número 03

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

MODELO de Atención a Mujeres en Situación de Violencia..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca

El Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, es elaborado a partir de los procedimientos de actuación bajo los cuales opera actualmente el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT) y los Centros regionales que lo conforman. El modelo se apoya en los instrumentos internacionales, nacionales y estatales que brindan las pautas de actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Disponer de esta herramienta, permite la organización y calidad con la cual se brindan los servicios de acuerdo con las necesidades específicas de las mujeres que se encuentran en situación de violencia. El modelo se diseña a partir de las siguientes características: A) Integralidad, debido a que la violencia hacia las mujeres es multicausal y con consecuencias en las distintas etapas de vida de las mujeres, el Instituto brinda atención integral, ofreciendo diferentes tipos de servicios para satisfacer las necesidades particulares de las mujeres; B) Especialización, Las áreas de Trabajo social, Psicológica y Jurídica, se conforman por profesionales que cuentan con la capacidad de ser sensibles hacia la situación de violencia que las mujeres enfrentan y capacitadas/os en protocolos de actuación, y C) Dinámico, si bien la estructura del modelo pretende la homologación de los procedimientos de actuación, es flexible, permitiendo su actualización y reestructuración a futuro para mejorar los servicios de atención.

1.1 Justificación

El siguiente modelo tiene como referencia los modelos de atención a mujeres en situación de violencia de las entidades federativas¹, retomando sus objetivos, principales pautas de actuación y estructura. Se encuentra dirigido a las y los servidores públicos que integran el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en el área de atención a la mujer y pretende el establecimiento de las pautas de actuación en cada una de las áreas que la conforman para el aseguramiento a las mujeres de una vida libre de violencia.

1.2 Objetivo general

Contar con una herramienta teórico-metodológica para la atención de mujeres en situación de violencia desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, que asegure la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales, promoviendo la coordinación entre las áreas de Trabajo social, Psicológica y Jurídica.

Lo anterior permitirá satisfacer el mayor número de requerimientos de la titular de derecho, actuando bajo los principios de dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

1.3 Objetivos específicos

- Establecer un esquema general del procedimiento de actuación en la atención integral y especializada a mujeres en situación de violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT).
- Homologar los procedimientos de actuación en los Centros regionales del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, que brindan atención a las mujeres en situación de violencia.
- Brindar atención especializada, integral y multidisciplinaria en las áreas de Trabajo social, Psicológica y Jurídica a las mujeres en situación de violencia.
- Sistematizar la información sobre la atención integral a las mujeres en situación de violencia, con la finalidad de establecer un diagnóstico, evaluación y mejora en la calidad de la atención.

1.4 Fundamentación jurídica

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)² tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

¹ Domínguez, P. (2014). *Modelo de atención de la violencia contra las mujeres para el estado de Baja California (actualizado)*. Baja California: Instituto de la Mujer para el estado de Baja California.

García, L., Romero, J., Montes, M., Tobón, N., Ayala, A., Cruz, L., & Pérez, D. (2012). *Guía de operación del módulo de atención a la violencia*. Veracruz: Instituto veracruzano de las mujeres.

Rubio, O. (2014). *Protocolo para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género*. Sinaloa: Instituto sinaloense de las mujeres.

² Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 13-04-2018.

En Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres³ complementa y establece en el ámbito estatal a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), los principios y modalidades que propiciarán y asegurarán el acceso a las mujeres a una vida sin violencia, que fortalezca su desarrollo y favorezca su bienestar

El Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, se fundamenta por tanto en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la cual, en su aplicación e interpretación se consideran los principios constitucionales de igualdad entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de la mujer; así como las previsiones de la Ley General para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.

Al igual que la Ley General (LGAMVLV), la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, clasifica la violencia contra las mujeres en tipos y modalidades, mismas que el Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca toma como referencia para su detección y atención a través de sus diferentes servicios. Los tipos y modalidades se describen a continuación.

De acuerdo con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, los tipos de violencia hacia la mujer son:

a)	• Psicológica
b)	• Física
c)	• Patrimonial
d)	• Económica
e)	• Sexual
f)	• Obstétrica
g)	• Simbólica
h)	• Diversa
i)	• Política

Figura 1. Tipos de violencia de acuerdo con la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

a) Violencia Psicológica: Cualquier acción u omisión que provoque un daño o alteración en la estabilidad psicológica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier conducta o conductas que produzcan depresión, aislamiento, deterioro de la autoestima o propensión al suicidio de la mujer.

b) Física: cualquier acción u omisión que produzca un daño físico en la mujer, provocado por la utilización de fuerza física o algún objeto capaz de provocar una lesión interna, externa o ambas.

c) Patrimonial: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier conducta o conductas que produzcan la afectación de bienes de la mujer destinados a satisfacer sus propias necesidades, incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios de la mujer;

d) Económica: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo.

e) Sexual: cualquier acción que degrade o dañe el cuerpo, la integridad y libertad sexual de la mujer. Dicha acción comprende cualquier afectación a la dignidad, integridad, libertad y seguridad.

f) Obstétrica: toda acción u omisión que ejerza el personal médico o de salud, que dañe, lastime, denigre o cause la muerte durante el embarazo, parto o puerperio, expresada en:

³ Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial número 101 de fecha 22 de agosto de 2007. Última reforma publicada PO 91 31-Jul-2018

- I. La negligencia en su atención propiciada por la falta de un trato humanizado;
- II. El abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas;
- III. La práctica del parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para que éste sea natural. El parto vía cesárea podrá efectuarse siempre y cuando no existan riesgos que, a consideración del médico, entrañen un probable daño a la salud del producto o de la paciente;
- IV. El uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- V. El obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

g) Simbólica: la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en sociedad.

h) Diversa: cualquier forma análoga que lesione la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

i) Política: es toda acción u omisión basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que:

- I. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
- II. Asignen responsabilidades de género que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública.
- III. Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.
- IV. Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.
- V. Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida.
- VI. Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- VII. Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo o parto.
- VIII. Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- IX. Cualquier otro acto que limite o restrinja la participación política de las mujeres.

La Ley para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, clasifica las modalidades de la violencia contra las mujeres:

a)	•Familiar
b)	•Laboral o Docente
c)	•Comunitaria
d)	•Institucional
e)	•Feminicida
f)	•Mediática

Figura 2. Modalidades de violencia de acuerdo con la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

a) Violencia familiar: es toda acción u omisión abusiva intencional de poder contra la mujer dirigida a dominarla, someterla, controlarla o agredirla física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente, dentro o fuera del domicilio común o familiar, cuando el agresor tenga o haya tenido relación matrimonial, de concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad, o cualquier relación de hecho que haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar.

b) Violencia laboral o docente: es toda acción u omisión abusiva intencional al poder que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede tratarse de un solo evento o una serie de éstos. Esta modalidad de violencia incluye el acoso u hostigamiento sexual.

Constituye **violencia laboral** contra la mujer toda negativa ilegal e indebida a contratar a la víctima, a negar el goce de licencia de maternidad o de paternidad, al acceso a servicios de guardería o a no respetar su permanencia o las condiciones generales de su empleo, así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley, la explotación o todo tipo de discriminación por condiciones de género.

Constituye **violencia docente** toda conducta que dañe la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que inflijan los directores, maestros o integrantes de las instituciones educativas.

c) Violencia comunitaria: es toda acción u omisión abusiva, intencional, de poder que a partir de actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de toda mujer, propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión de carácter público.

d) Violencia institucional: es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público de los órdenes estatal o municipal que la discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de sus derechos y libertades fundamentales; así como la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de la mujer al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.

e) Violencia feminicida: es la forma extrema de agresión contra las mujeres por razones de género y consiste en la expresión de conductas misóginas que alienten el ejercicio de la violencia, agresiones que pueden conllevar impunidad social y del Estado e incluso culminar en la privación de la vida de la mujer o de la niña.

f) Violencia mediática: es aquella que se ejerce mediante la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

En su artículo 21, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece que:

1. Toda autoridad estatal o municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá prestar atención a las víctimas de la violencia en contra de las mujeres. A su vez, deberá fomentar la adopción y aplicación de programas y acciones de protección a las víctimas de esos hechos.
2. En su caso, dichas autoridades gestionarán la atención gratuita a las víctimas por parte de instituciones del sector salud, de carácter médico, psicológico o psiquiátrico.
3. Igualmente, proveerán de refugio seguro a las víctimas de la violencia contra la mujer, en el cual disfruten de seguridad, higiene y apoyo alimentario.
4. El Estado impulsará la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

A su vez, el artículo 22 establece que en Tamaulipas las mujeres víctimas de la violencia disfrutan del derecho a:

- a) Recibir un trato de respeto a su integridad.
- b) Ejercer a plenitud sus derechos de toda índole.
- c) Obtener protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.
- d) Recibir información oportuna, suficiente y veraz para decidir sobre las opciones inherentes a su atención
- e) Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita
- f) Disfrutar de la atención y cuidados médicos que requiera
- g) Acudir a un refugio mientras lo necesite

h) A ser educadas y apreciadas socialmente con independencia de cualquier estereotipo de comportamiento y/o práctica cultural basados en prejuicios de inferioridad o subordinación.

Tanto la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres señalan que, dentro de las acciones para atender la violencia familiar, las entidades federativas implementarán modelos de atención con las siguientes características:

- Proporcionar a las víctimas atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.
- Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generan violencia.
- Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.
- Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.
- Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.

Si bien estos lineamientos son específicos para la atención de la violencia familiar, también sirven como base para la atención de las mujeres en situación de violencia en los distintos tipos y modalidades, guiando las pautas de actuación de las y los profesionales del área de trabajo social, jurídica y psicológica del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Además de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, toma en consideración la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas⁴, la cual tiene como principal finalidad promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer tamaulipeca, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género.

De manera específica, se retoman los artículos 9, 15 y 18 de la Ley para la Igualdad de género en Tamaulipas. En el artículo 9 numeral 3 se mencionan las medidas positivas o compensatorias para lograr la igualdad de género, dentro de las que se encuentran *j); disponer procedimientos para evitar se menoscaben los derechos de la mujer en los asuntos de carácter judicial en los que sea parte, especialmente cuando tenga el carácter de agraviada o víctima*, en donde tendría lugar el presente Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca. De igual forma, en el mismo artículo numeral 4, se menciona como medida *h); recibir la atención y orientación gratuita sobre su esfera de derechos por parte del Instituto de la Mujer Tamaulipeca*, dicha atención y orientación consiste en los servicios de trabajo social, psicología y jurídico.

El artículo 15 *establece la comunicación y coordinación permanente con las autoridades responsables de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia de los tres órdenes de gobierno, con objeto de proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez*. En este sentido, en el Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, se considera la canalización externa en caso de que el servicio solicitado no se brinde en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Dicha canalización, lleva un seguimiento por parte de las y los profesionales, coordinando así los esfuerzos con instancias de seguridad pública e impartición de justicia.

Finalmente, el artículo 18 menciona que, para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto de la Mujer Tamaulipeca en la procuración de igualdad de género, la Junta de Gobierno, dentro de sus facultades deberá: *i) aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público*, por lo que el presente Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca se sujeta a la aprobación de su respectiva Junta de Gobierno.

⁴ Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas. Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial número 28 de fecha 08 de marzo de 2005. Última reforma publicada POE No. 148^º 31-07-2018

1.5 Descripción y características del servicio de atención a las mujeres en situación de violencia

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca es un Organismo descentralizado, integrado por mujeres y hombres con la visión de impulsar el desarrollo de Tamaulipas, creando condiciones de igualdad de género, prevención y atención de la violencia hacia las mujeres. El Departamento de Atención a las Mujeres tiene como objetivo asesorar, atender y acompañar a las mujeres que se encuentran en situación vulnerable y/o de violencia, desde la perspectiva de género, que acuden a los centros regionales de atención a la mujer en busca de apoyo psicológico y jurídico.

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca cuenta con siete centros regionales—cada uno con sede específica manteniendo cobertura con los municipios colindantes a los cuales se les proporcionan servicios itinerantes de orientación, asesoría y atención jurídica y psicológica, y en caso de ser necesario, se canalizan a las mujeres que se encuentren en situación de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades a las oficinas de la sede del Centro regional correspondiente. La distribución de los centros regionales, su sede y cobertura es la siguiente:

Centro regional	Sede	Cobertura
Franja fronteriza Reynosa	Reynosa	Camargo y Díaz Ordaz
Franja fronteriza Matamoros	Matamoros	Río Bravo y Valle Hermoso
Franja fronteriza Miguel Alemán	Miguel Alemán	Mier y Guerrero
Valle de San Fernando	San Fernando	Cruillas, Burgos y Méndez
Altiplano	Tula	Palmillas, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Ocampo
Sur	Altamira	Tampico, Madero, Aldama y González
Zona centro	Victoria	Llera, Hidalgo y Güemez

Tabla 1. Centros regionales del Instituto de la Mujer Tamaulipeca

Población objetivo

Mujeres mayores de 18 años, que habiten en el Estado de Tamaulipas, y que se encuentren en situación de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, que soliciten atención en los Centros Regionales del Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT), sin importar sus características económicas, sociales o culturales.

Requisitos del servicio

Las titulares de derecho que soliciten los servicios de atención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mujer mayor de 18 años
- Presentar credencial de elector
- CURP

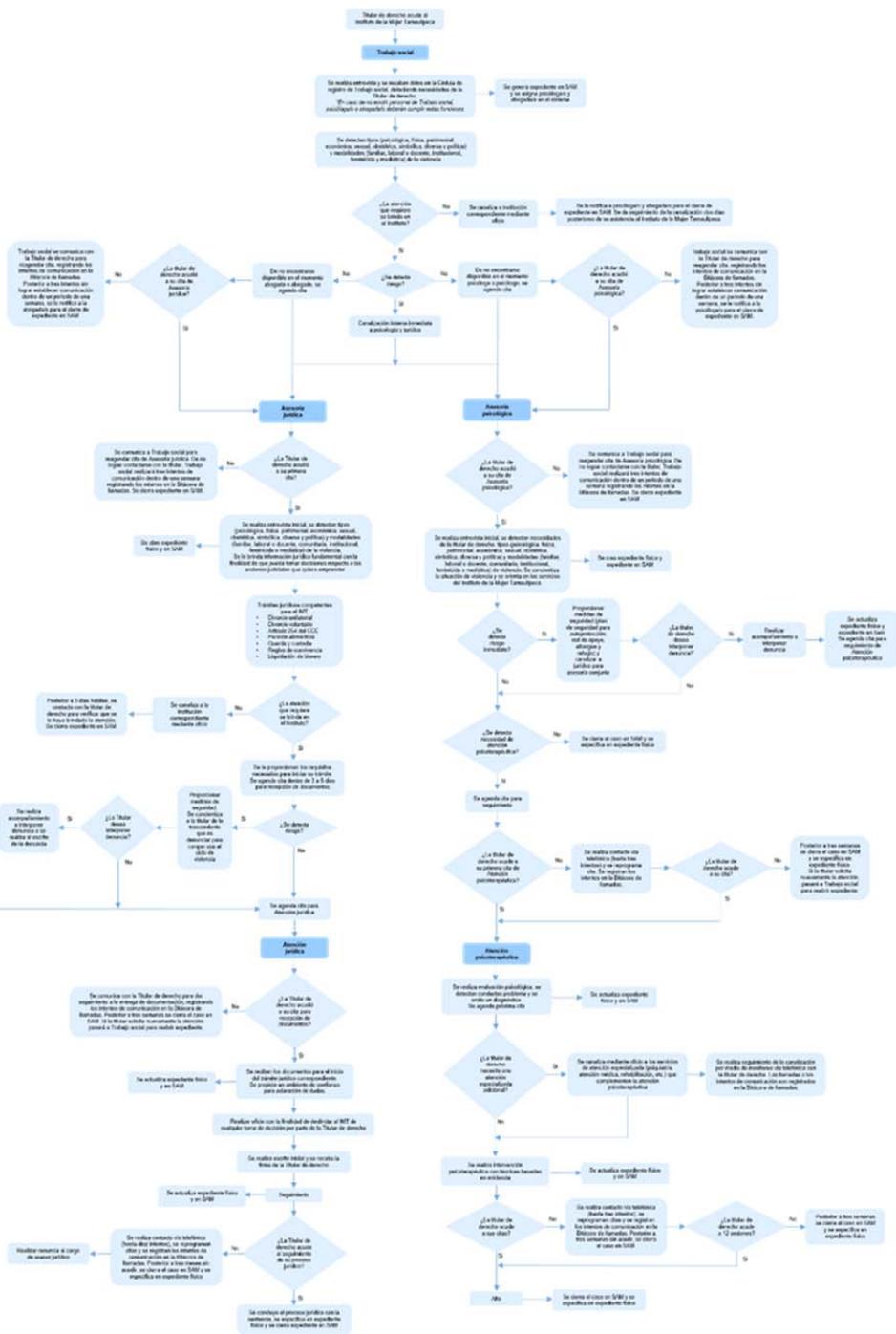


Figura 3. Flujograma de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca

1.6 Área de atención de Trabajo social

La atención de Trabajo social en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT) permite brindar a las titulares de derecho, un espacio de confianza, empatía y seguridad para expresar el motivo de solicitud de servicios y la situación de violencia en la que se encuentran. Funge como primer filtro de la atención integral de la mujer en donde se detectan sus necesidades y se determina si el tipo de servicio que requiere se proporciona o no en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT). Se caracteriza por dos principales funciones: canalización externa y canalización interna. La **canalización externa** tiene lugar cuando se detecta que las necesidades

de la titular de derecho no pueden ser atendidas en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT), por tanto, se canaliza a la institución correspondiente mediante un oficio. La **canalización interna**, se realiza en caso de que la solicitud de servicios de la titular de derecho pueda ser atendido por las áreas jurídica y/o de psicología que se brindan en el Instituto. De ser así, se canaliza a dichas áreas, ya sea de manera inmediata en caso de riesgo y disponibilidad en la agenda del personal de psicología y jurídico, o bien, mediante una cita.

El área de trabajo social debe realizar visitas fuera del Instituto en los casos que así se requiera previa valoración de la situación de la titular de derecho, cuando se detecten anomalías en la información proporcionada por las redes de apoyo, o cuando la mujer presente alguna discapacidad o enfermedad que le impida la movilidad al Instituto o Centro regional que le corresponda.

De igual manera, en casos especiales, el personal de Trabajo social debe acudir a Instancias Gubernamentales o en las cuáles se ofrezcan servicios para las mujeres o realicen algún tratamiento médico con el fin de validar información y fortalecer las redes de colaboración con dichas instancias.



Figura 4. Tipos de Atención de Trabajo social a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca

En los casos en los que, en el Centro regional, no exista un(a) profesional de Trabajo social, la psicóloga/o y/o abogada/o deberán cumplir sus funciones de esta área a fin de establecer un primer contacto con la titular de derecho para posteriormente realizar la canalización interna o externa para recibir el servicio profesional especializado. Trabajo social es el área facultada para asignar a profesionistas de psicología y derecho a cada caso, con base en la disponibilidad de la agenda

Es imprescindible para la canalización externa, se cuente con un directorio de instancias cuyos servicios puedan cubrir los requerimientos de la titular de derecho. Dicho directorio debe contener el nombre de la instancia, los servicios que presta, información de contacto (encargada/o del servicio, teléfonos, correo electrónico, dirección), horario de atención y requerimientos para recibir el servicio. Trabajo social canaliza a la instancia competente mediante oficio, entregando a la titular de derecho el oficio original y recabando la firma de recibido de la titular en la copia del oficio para ser archivado. A su vez, el personal de Trabajo social se comunica vía telefónica con la instancia de canalización para hacer de su conocimiento la derivación y el tipo de servicio solicitado.

También se considera importante contar con el directorio de programas sociales y organismos de la sociedad civil que pudiesen contribuir al desarrollo y bienestar de las mujeres y sus familias.

Para el Instituto es prioritario el análisis y sistematización de la información, por ello se cuenta con un Sistema de Atención a la Mujer sistema en línea en donde se crean expedientes a las titulares de derecho de manera confidencial, sirviendo a su vez como una base de datos de las atenciones brindadas. Trabajo social como primer contacto, debe crear el expediente de la titular de derecho en el Sistema de Atención a la Mujer a fin de que las/los profesionales de psicología y jurídico brinden el seguimiento especializado en línea de manera confidencial.

Toda mujer que acuda al Instituto para solicitar algún tipo de atención debe ser ingresada al Sistema de Atención a la Mujer. Los hombres que acudan solicitando algún tipo de servicio del Instituto, deberán ser atendidos por el área de Trabajo social, proporcionando ésta la orientación oportuna y debiendo registrar su asistencia en un formato independiente al de las titulares de derecho. Lo anterior con la finalidad de tener información estadística de los hombres que acuden al Instituto de la Mujer Tamaulipeca y las características de los servicios solicitados.

De igual manera, Trabajo social emite reportes de las atenciones brindadas con periodicidad quincenal mediante un formato proporcionado por el Departamento de Atención a la Mujer del Instituto de la Mujer Tamaulipeca. Es importante que el personal registre esta información cada día y sea reportada quincenalmente a la Jefatura de Atención a la Mujer del Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT) y del centro regional en el que se encuentra.

A continuación, se presenta el flujograma del procedimiento de atención en el Área de Trabajo social y posteriormente se describe a detalle. Al final del documento se integran los anexos para el adecuado seguimiento del proceso de atención.

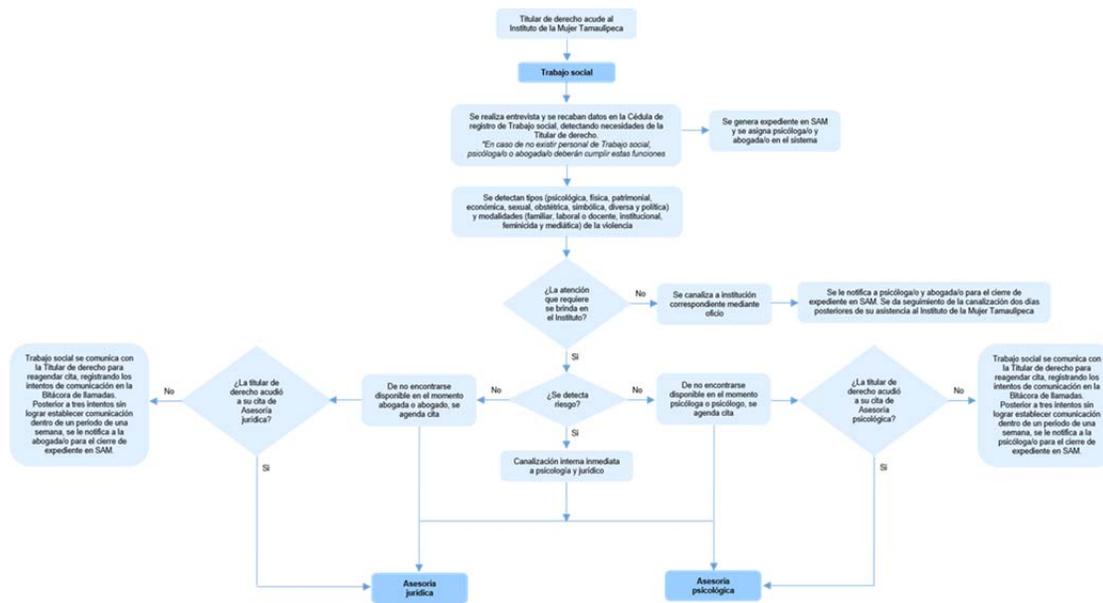


Figura 5. Flujograma de Atención de Trabajo social a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca

Primer contacto

- 1. Acude al Instituto de la Mujer Tamaulipeca.** La titular de derecho acude al Instituto por primera vez para solicitar la atención psicológica, jurídica u otro tipo de servicio según sus necesidades. El personal de recepción la acompaña al departamento de Trabajo social.
- 2. Departamento de Trabajo social.** Se recibe a la titular de derecho de un modo cordial para brindarle confianza y seguridad. Se realiza la entrevista a profundidad para el llenado de la *Cédula de registro de Trabajo social* (Anexo 1) solicitando a su vez identificación oficial y CURP. En dicha cédula, se recolectan los datos generales de la titular de derecho, tipo y modalidad de la violencia⁵, red de apoyo e información familiar. Durante la entrevista, se pregunta los motivos para acudir al Instituto, si el servicio que requiere se brinda en el Instituto, se canaliza a psicología y jurídico (canalización interna), de lo contrario, se canaliza a la institución competente mediante oficio (canalización externa). En caso de detectar que el servicio que requiere la titular de derecho no se brinda en el Instituto y a pesar de la orientación del personal de Trabajo social, muestre inquietud o insistencia en ser atendida por psicología o jurídico, éstas áreas le brindan la orientación respecto a su solicitud y las instancias alternativas para que su requerimiento sea cubierto indicando la importancia de que su solicitud se atienda en el área de competencia. Al finalizar la atención, se pide a la titular de derecho que firme el *Formato de asistencia a Trabajo social* (Anexo 2).
- 3. Generar expediente en el Sistema de Atención a la Mujer.** Una vez realizada la entrevista y recolectados los datos de la Cédula de Registro de Trabajo social, se genera el expediente en la plataforma SAM, describiendo a detalle el motivo por el cual la titular de derecho acude al Instituto y presentando la descripción del caso, a fin de que el personal de psicología y jurídico puedan acceder a esta información.

⁵ Ver tipos y modalidades de violencia según la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial número 101 de fecha 22 de agosto de 2007. Última reforma publicada POE No. 70 12-06-2018.

Canalización externa

4. **Canalización externa.** Si se detecta que la necesidad de la titular de derecho no puede ser atendida por los servicios que brinda el Instituto, se canaliza a la institución correspondiente mediante oficio para que se le brinde la atención apoyándose del directorio de Instancias correspondientes para referirla.
5. **Seguimiento de la canalización externa.** Dos días posteriores a la canalización externa, se realiza un monitoreo vía telefónica tanto con la titular de derecho como con la institución derivada para dar seguimiento a la canalización. Las llamadas para el seguimiento o los intentos de comunicación se registran en la *Bitácora de Llamadas de Trabajo social (Anexo 3)*.

Canalización interna

6. **Detección de riesgo.** En caso de detectar riesgo inmediato, es decir, que la situación actual de la titular de derecho representa un riesgo de daño a su integridad física y psicológica, se informa al personal de psicología y jurídico para brindar una atención inmediata. Dicha atención consiste en una asesoría psicológica y de ser posible, en una asesoría conjunta a fin de atender rápidamente y contrarrestar la situación que se presenta, así como brindar las medidas de seguridad correspondientes.
7. **Canalización interna inmediata.** Una vez detectadas las necesidades de la titular de derecho y el tipo de servicio que requiere, se canaliza de manera interna inmediata al área de psicología para una consulta. El personal de Trabajo social proporciona a la psicóloga(o) los datos generales de la titular de derecho a fin de que sólo corrobore los datos y no los recabe nuevamente para evitar revictimizar. Igualmente, comenta con la psicóloga/o el motivo por el cual acude al Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT). Después de ser atendida por el personal de psicología, la titular de derecho (de requerirlo) pasa a Trabajo social para asignarle una abogada/o que le pueda brindar asesoría jurídica para dar atención a sus necesidades.
8. **Canalización interna por cita.** En caso de no detectarse riesgo, y que el personal de psicología y jurídico, no se encuentre disponible en el momento, se le proporciona una cita a la titular de derecho con base en la disponibilidad de la agenda, buscando que, a su vez, la fecha y horario de la cita sea favorable para ella.
9. **Seguimiento de canalización interna.** Una vez realizada la canalización interna por cita, la/el Trabajadora/ social, indaga directamente con el personal de psicología y jurídico la asistencia de la titular a su cita. En caso de que la titular no haya acudido a la fecha y hora programada, Trabajo social se comunica con la Titular de derecho para reagendar cita, registrando los intentos de comunicación en la *Bitácora de Llamadas de Trabajo social (Anexo 3)*. Posterior a tres intentos sin lograr establecer comunicación dentro de la primera semana partir del día que solicitó la atención, se le notifica a la psicóloga/o y abogada/o para el cierre de expediente en SAM. Sin embargo, estas últimas, deben esperar tres semanas para el cierre de expediente, de esta manera, el expediente permanece abierto dando oportunidad a la titular a que acuda nuevamente a solicitar la atención sin necesidad de ser entrevistada nuevamente por Trabajo social. A pesar del desistimiento de la titular o la falta de comparecencia, cada vez que acuda a solicitar nuevamente la atención, ésta le tiene que ser brindada siempre. Ante una nueva solicitud, se debe canalizar al área de psicología y jurídico con disponibilidad en su agenda, pudiendo ser diferente a la primera vez.

1.7 Área de atención de Psicología

La atención psicológica en el Instituto permite brindar a las titulares de derecho, un espacio para proporcionar contención emocional, detectar sus necesidades y orientarlas en su empoderamiento. Esta área se caracteriza por una atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia, su sintomatología, evaluación, diagnóstico e intervención, así como el acompañamiento en el proceso jurídico.

La atención a mujeres en situación de violencia del Instituto en el área de atención psicológica consta de dos principales servicios: Asesoría psicológica y Atención psicoterapéutica.

La **asesoría psicológica** consiste en la atención psicológica inicial, es decir, al momento que la titular de derecho solicita los servicios del Instituto. El objetivo de esta asesoría es recabar información relevante al caso, detectar necesidades de la titular y proporcionar orientación psicológica respecto a las alternativas para vivir una vida libre de violencia.

La **atención psicoterapéutica**, consiste en la atención psicológica especializada, ya sea como parte del acompañamiento en el proceso jurídico, o bien, la atención psicológica debido a la situación de violencia en la que se encuentra. Tiene por objetivo realizar una intervención psicológica que desarrolle en las mujeres el empoderamiento para vivir una vida libre de violencia a través de modelos psicoterapéuticos basados en evidencia. La intervención psicoterapéutica, se desarrolla durante 12 sesiones con periodicidad semanal, teniendo cada sesión una duración de 50 minutos.



Figura 6. Tipos de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

El Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca permite proporcionar a las y los profesionales de la salud mental, una herramienta que permita la homologación de los procedimientos de asesoría psicológica y atención psicoterapéutica para brindar un servicio de calidad.

La atención psicológica brindada, debe ser dirigida a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, sin embargo, cuando una persona refiere la insistente necesidad de hablar con un(a) profesional de la salud mental, es posible que ésta sea atendida en una asesoría psicológica, para posteriormente ser canalizada a la institución correspondiente.

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca no se encuentra facultado para realizar peritaje psicológico ni emitir informes de lo anterior, solo en los casos en que expresamente lo solicite una autoridad competente mediante una resolución judicial. Lo anterior debido a que se trata de una instancia capacitada y especializada en la atención psicológica y el acompañamiento psicológico en el proceso jurídico, además de existir un conflicto de intereses en el caso de que la titular de derecho lleve un proceso jurídico en el instituto. En caso de requerirlo, se puede extender una constancia de asistencia a la atención psicoterapéutica, ya sea para servirle como justificante en su institución laboral, o bien, para los fines que a la interesada convenga.

Para la sistematización de la información, la psicóloga(o) utiliza como herramienta el Sistema de Atención a la Mujer (SAM) para la creación de expedientes en línea por cada titular de derecho de manera confidencial, sirviendo a su vez como base de datos de las atenciones brindadas. Se genera el expediente y posteriormente se actualiza de manera constante en el SAM y también en formato físico a fin de tener un respaldo personal. Además, de llevar una agenda electrónica semanal con acceso a Trabajo social para que pueda proporcionar citas a las titulares de derecho con base en la disponibilidad de la psicóloga (o) y de la titular de derecho.

El expediente clínico en formato físico deberá conformarse de lo siguiente:

1	•Cédula de registro de psicología (carátula del expediente)
2	•Bitácora de llamadas
3	•Formulario de consulta (entrevista de primera vez)
4	•Notas de seguimiento
5	•Pruebas aplicadas

1. **Cédula de registro de psicología:** este formato permite tener los datos generales de la Titular de derecho, identificar el motivo de consulta, los tipos y modalidades de la violencia, así como los datos de la persona profesionista a cargo. Este formato es la carátula del expediente (Anexo 7).
2. **Bitácora de llamadas:** permite llevar un registro del seguimiento vía telefónica de la titular de derecho cuando no acude a sus citas programadas. En dicho formato, se debe especificar el día y la hora en que se estableció la comunicación, la fecha de la próxima cita, así como observaciones adicionales tales como el motivo por el cual no acudió a la cita programada, si desea o no continuar con su proceso psicoterapéutico o bien, se especifica en caso de que no se haya logrado establecer la comunicación (cuando la titular no responde, la línea está suspendida o continuamente manda a buzón) (Anexo 9).

3. **Formulario de consulta (primera vez):** este formato sirve como estructura de entrevista. Se debe manejar en físico ya que en éste también se recaba la firma de la titular. En el apartado denominado Motivo de Consulta, se debe extender la información recopilada de la entrevista, explorando la historia del problema y los antecedentes del caso. Este formulario se llena en todas las consultas realizadas por primera vez, tanto si sólo es asesoría, como si la titular de derecho desea iniciar proceso psicoterapéutico (Anexo 4).
4. **Notas de seguimiento:** Este formato sirve para describir a detalle el trabajo realizado en cada una de las sesiones y debe ser llenado de manera específica, clara y concreta, sin perder de vista los detalles (Anexo 8). Los elementos que contiene la nota, es exactamente la misma información que pide el SAM y este apartado es, de suma importancia, ya que describe el trabajo psicoterapéutico realizado. En el apartado denominado Nueva Información recopilada, se debe seguir el formato SOAP para redacción de notas. En el resto de los rubros del expediente sólo se mencionan las técnicas, tareas, etc. El formato SOAP, sirve como un acrónimo para la redacción coherente de las notas de seguimiento:

S	Subjetivo	Es todo lo que refiere la titular de derecho, la historia del problema, la evolución del problema durante la semana, sus sentimientos, pensamientos, conductas, percepciones, opiniones, etc.
O	Objetivo	Es todo lo observable por parte del/la terapeuta, es decir, los signos, así como los resultados de la evaluación y las impresiones clínicas. Se detectan también las conductas problema.
A	Atención	Es la intervención psicológica descrita de manera detallada. Se mencionan las técnicas psicoterapéuticas empleadas, el proceso de aplicación y los logros obtenidos de las mismas.
P	Plan	Es el plan de tratamiento, se mencionan las tareas para casa y aspectos a trabajar en sesiones posteriores.

5. **Pruebas aplicadas:** Es importante que el expediente clínico integre las pruebas aplicadas y que los resultados de éstas se plasmen en las notas de seguimiento.

La / el psicoterapeuta, sólo conserva los instrumentos de evaluación administrados, las actividades realizadas durante la intervención de manera física como autoregistros y demás actividades escritas o dibujos, son propiedad de la titular de derecho.

Es importante recordar que el expediente clínico es el reflejo del trabajo como psicoterapeutas, es una guía para el tratamiento de las titulares de derecho por ello, las y los profesionales de la salud mental deben tener sumo cuidado tanto en su integración como en la redacción.

Al igual que Trabajo social y Jurídico, las y los profesionales del área de psicología, emiten reportes de las atenciones brindadas con periodicidad quincenal mediante un formato proporcionado por el Departamento de Atención a la Mujer del Instituto. Es importante que el personal registre esta información cada día y sea reportada quincenalmente a la coordinación del centro regional en el que se encuentra.

A continuación, se presenta el flujograma del procedimiento de atención en el Área de psicología y posteriormente se describe a detalle. Igualmente, se presenta una Guía de Atención psicológica a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca con las características y pautas de actuación para la asesoría psicológica, evaluación e intervención psicoterapéutica. Al final del documento se integran algunos anexos para el adecuado seguimiento del proceso de atención.

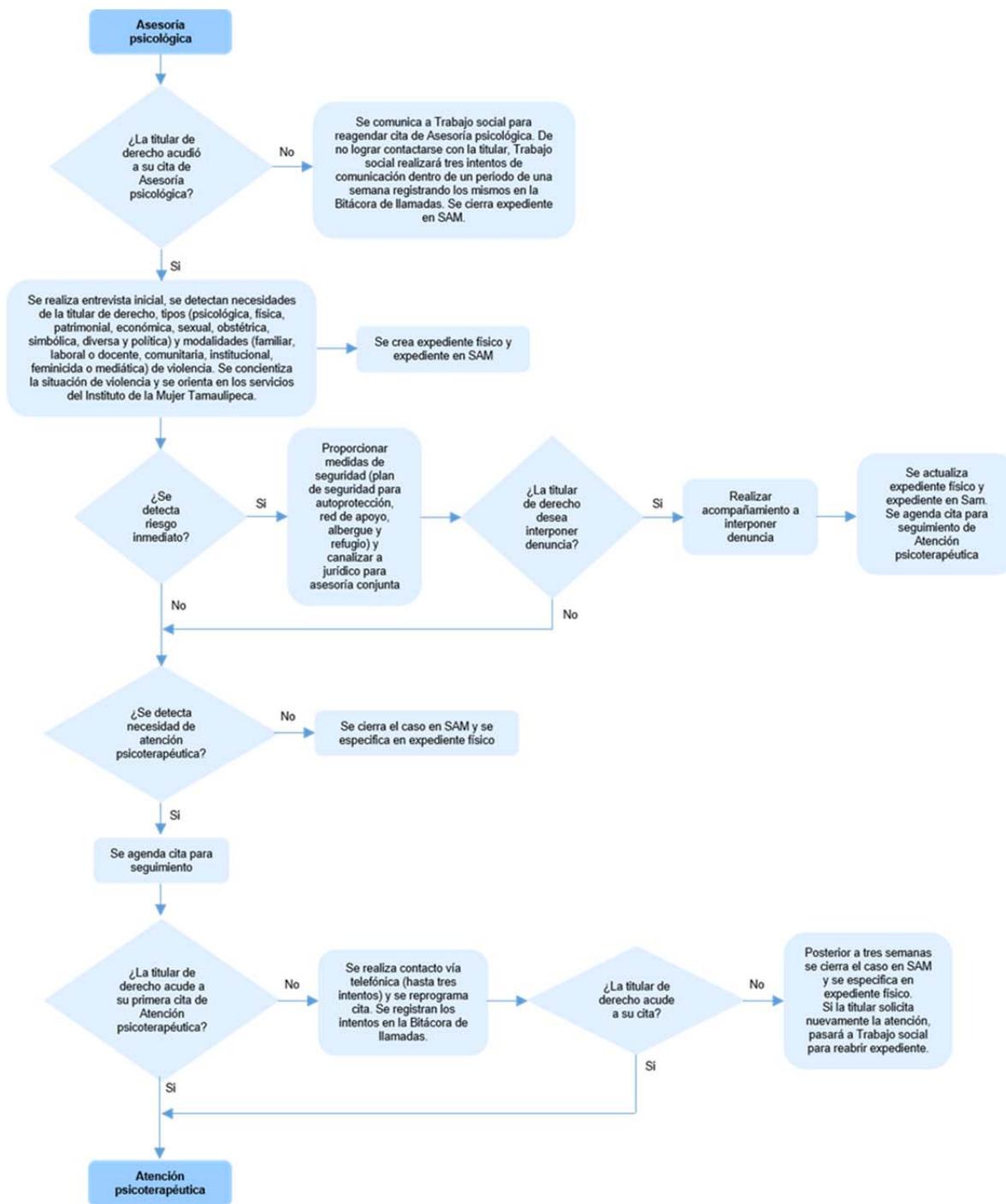


Figura 7. Flujograma de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (Asesoría psicológica)

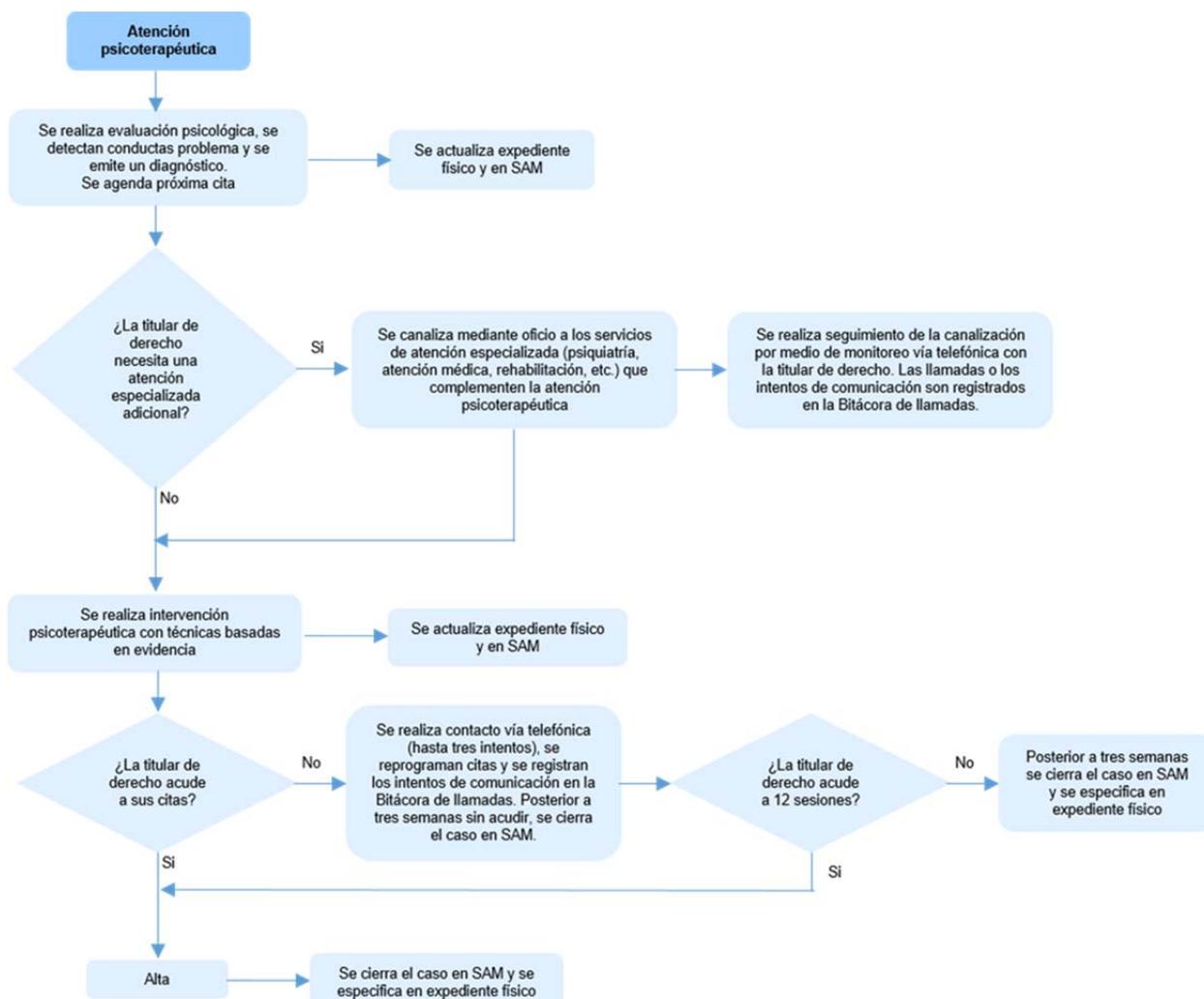


Figura 8. Flujograma de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (Atención psicoterapéutica)

Asesoría psicológica

9. **Entrevista inicial.** Se utiliza el formato *Formulario de consulta* (anexo 4) y se corroboran los datos generales de la titular de derecho. Mediante la entrevista, se explora el motivo de consulta, la historia del problema y la afectación en las distintas áreas de vida (personal, familiar, social, laboral). Se detectan principales necesidades de la titular de derecho, así como tipos (psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, simbólica, diversa y política) y modalidades (familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional, feminicida o mediática)⁶ de violencia, así como también se valora la presencia y grado de riesgo.
10. **Intervención.** Mediante técnicas de entrevista, la psicóloga (o) valida la experiencia emocional de la titular de derecho, la orienta en la concientización de la situación de violencia que vive promoviendo a su vez la contemplación de una vida libre de violencia vislumbrando alternativas de solución, dentro de las cuales, se orienta respecto a los propios derechos y los servicios que brinda el instituto. En caso de crisis, se realiza contención emocional y se aplican primeros auxilios psicológicos, con la finalidad de que la titular de derecho restablezca su estado emocional y se reduzca el estrés presentado.

⁶ Tipos y modalidades de violencia según la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial número 101 de fecha 22 de agosto de 2007. Última reforma publicada POE No. 70 12-06-2018.

11. **Riesgo inmediato.** En caso de detectarse riesgo inmediato, se concientiza a la titular de derecho y las consecuencias a nivel personal y en las distintas áreas de vida. Se proporcionan *medidas de seguridad* (anexo 5) buscando establecer un plan de seguridad de acuerdo con las características del caso, asimismo, se proporcionan como medida de seguridad las opciones de albergue y refugio.

Posteriormente, se acompaña al área jurídica para realizar una asesoría conjunta. Lo anterior, con la finalidad de brindar soporte emocional y apoyo social.

12. **Acompañamiento a interponer denuncias.** En caso de requerirlo, se realiza el acompañamiento a interponer denuncia, preparando previamente a la titular de derecho en el proceso jurídico a seguir y orientándola en la concientización de sus recursos y estrategias de afrontamiento. Dentro de los propósitos de este acompañamiento, se encuentra también la atención psicológica inmediata que busque reducir el estrés derivado del proceso jurídico en caso de crisis.
13. **Cita de seguimiento.** En caso de detectar que la titular de derecho requiere de una atención psicoterapéutica, se agendará cita para el seguimiento del caso, de lo contrario, se cierra el caso en SAM.
14. **Finalización de asesoría psicológica.** Al finalizar la asesoría psicológica, se recaba la firma de asistencia de la titular de derecho a los servicios psicológicos del instituto en el formato *Registro de asistencia a atención psicológica* (anexo 6).
15. **Sistematización de la información.** Al finalizar la asesoría psicológica, la psicóloga (o) elabora el expediente físico que deberá estar constituido por una *Cédula de registro a psicología* (anexo 7) y el *Formulario de consulta* (anexo 4). Además de crear el expediente físico, la psicóloga (o), debe realizar la nota de seguimiento de la Asesoría psicológica brindada en el SAM. En caso de que la titular de derecho desee iniciar proceso psicoterapéutico, se agenda cita en SAM, de lo contrario, se cierra el caso en el sistema. En casos en que se haya agendado cita para asesoría psicológica y la titular de derecho no haya acudido, se notifica a Trabajo social para que restablezca comunicación con la Titular de derecho y se agende una nueva cita. Posterior a tres semanas sin lograr establecer contacto con la misma, o bien, en caso de que se presenten inasistencias dentro de este periodo, se cierra el caso en SAM realizando una nota en donde se especifiquen las fechas de inasistencia de la titular y los intentos de contactarse con la misma por parte de Trabajo social.

Atención psicoterapéutica

16. **Evaluación psicológica.** Posterior a la sesión de Asesoría psicológica, se inicia con la primera sesión de Atención psicoterapéutica. En las primeras sesiones, se realiza una evaluación mediante entrevista, observación y mediante la batería de pruebas psicométricas que miden riesgo y severidad de violencia, sintomatología y características asociadas a la problemática. Posterior a esto, se detectan conductas problema, se emite un diagnóstico y comunican los resultados a la titular de derecho. Nuevamente, se identifican tipos y modalidad de violencia, ya que, a lo largo de las sesiones, es probable que se continúen identificando variaciones en la presentación de la violencia. En conjunto, se establecen los objetivos psicoterapéuticos para trabajar durante la intervención, cuyo cumplimiento permita el empoderamiento de las mujeres para vivir una vida libre de violencia y restablecer su bienestar físico, emocional y mental.
17. **Detección de atención especializada adicional.** En caso de detectarse la necesidad de una atención especializada adicional que no se proporcione en el Instituto, tal como atención psiquiátrica, atención médica, etc., la psicóloga(o) canalizará mediante oficio a la titular de derecho al servicio e institución correspondiente, brindando por su parte la atención psicoterapéutica que complemente la atención integral a la problemática y necesidades de la titular. Se realizará un seguimiento de la canalización realizada mediante monitoreo vía telefónica con la titular de derecho, las llamadas o los intentos de comunicación, se registrarán en la *Bitácora de Llamadas* (Anexo 9).
18. **Intervención psicoterapéutica.** Con base en los objetivos psicoterapéuticos planteados con anterioridad, la psicóloga (o) diseña un plan de intervención cuyas sesiones se estructuren con un inicio, desarrollo y cierre, empleando estrategias y técnicas que han mostrado eficacia en el tratamiento a mujeres en situación de violencia. Es importante, que la psicóloga (o) identifique tipos y modalidades de violencia que no habían sido identificados, y que se detectan conforme se establece el rapport⁷ y transcurre el trabajo psicoterapéutico.

⁷ El rapport consiste en crear una atmósfera cálida y de aceptación, de tal forma que la entrevistada se sienta cómoda, tranquila, comprendida y a salvo y se comunique de manera abierta sin temor a ser juzgada o criticada (Morga, 2012).

19. **Cita de seguimiento psicoterapéutico.** Las citas para el seguimiento psicoterapéutico se realizan con una periodicidad semanal, o bien, de acuerdo con las necesidades y características del caso. La atención psicoterapéutica se desarrolla durante 12 sesiones. Si existe inasistencia, la psicóloga(o) debe comunicarse con la titular de derecho para agendar una nueva cita. La comunicación y restablecimiento de citas, o la dificultad para contactarse con la titular, es registrado en la *Bitácora de llamadas* (anexo 9) a fin de tener evidencia del desistimiento de la titular.
20. **Cierre de sesión de atención psicoterapéutica.** Al finalizar cada sesión de atención psicoterapéutica, se recaba la firma de asistencia de la titular de derecho a los servicios psicológicos del instituto en el formato *Registro de asistencia a atención psicológica* (anexo 6).
 - a. **Alta de la atención psicoterapéutica.** Una vez cumplidas las 12 sesiones de atención psicoterapéutica y habiendo cumplido los objetivos psicoterapéuticos planteados al inicio del proceso, la titular de derecho es dada de alta de la atención y el caso se cierra con éxito en SAM.
21. **Sistematización de la información.** Al finalizar cada sesión de atención psicoterapéutica, la psicóloga(o) actualiza el expediente, redactando las *Notas de seguimiento* (anexo 8) en el expediente físico, describiendo a detalle el trabajo realizado durante la sesión. La descripción del contenido de la sesión coincide con la estructura del expediente en SAM. El expediente físico debe contener la descripción de la sesión a detalle, siguiendo el formato SOAP para redacción de expedientes psicológicos. Además de actualizar el expediente físico, la psicóloga(o), deberá realizar la nota de seguimiento de la Atención psicoterapéutica brindada en el SAM y se agenda cita en el sistema. En caso de inasistencia, se establece comunicación con la titular vía telefónica para agendar una nueva cita. Posterior a tres llamadas durante las próximas tres semanas sin lograr establecer contacto con la misma, o bien, si se presentan inasistencias dentro de este tiempo, se cierra el caso en SAM realizando una nota en donde se especifiquen las fechas de inasistencia de la titular y los intentos de contactarse con la misma. A su vez, esto es registrado en una *Bitácora de llamadas* (anexo 9) a fin de tener evidencia del abandono de tratamiento. Si posterior a tres semanas, la titular acude nuevamente solicitando el servicio, debe pasar nuevamente a Trabajo social para reabrir el expediente.

1.7.1 Guía de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca

El presente apartado aborda herramientas conceptuales y metodológicas para la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales de la psicología, en la asesoría, evaluación e intervención de las mujeres en situación de violencia desde la perspectiva de género. Brinda una Guía de intervención con técnicas y estrategias eficaces en el trabajo psicoterapéutico con esta población en particular, fomentando sus derechos y la capacidad para ejercerlos. Considerando en cada situación psicoterapéutica a la mujer responsable de su propio desarrollo, protagonista de sus cambios y transformaciones.

Para comprender la importancia del actuar de profesionistas de la salud mental con las mujeres que han experimentado violencia es indispensable conocer las **consecuencias psicológicas en las mujeres en situación de violencia**.⁸ :

- **Conductas de ansiedad extrema.** La violencia repetida e intermitente, entremezclada con periodos de arrepentimiento y ternura, suscita en la mujer unas respuestas de alerta y de sobresalto permanentes.
- **Depresión y pérdida de autoestima.** Síntomas de depresión como apatía, indefensión, pérdida de esperanza, culpabilidad (relacionados a las conductas que ha realizado para evitar la violencia como mentir, encubrir al agresor, consentir el contacto sexual aún sin desearlo o la violencia hacia los hijos, etc.), baja autoestima, falta de implicación en actividades lúdicas.
- **Aislamiento social y dependencia emocional del hombre dominante.** La vergüenza social experimentada puede llevar a la ocultación de lo ocurrido y contribuye a una mayor dependencia del agresor. Echeburúa y Corral (2015)

Según Echeburúa y Corral (2015) estos síntomas configuran una variante del Trastorno de estrés postraumático y están relacionados con el trauma ya vivido o con el temor a sufrir nuevos episodios de violencia, Labrador, Fernández-Velasco y Rincón (2006)⁹ refieren que dentro de las consecuencias psicológicas se encuentran síntomas depresivos, sentimientos de ineficacia, dudas sobre la propia capacidad, autculpa, pensamientos distorsionados sobre sí misma y sobre el mundo, desconfianza hacia los demás, cuadros clínicos como trastornos de ansiedad, depresión, abuso y dependencia de alcohol y otras sustancias, siendo el Trastorno de estrés postraumático la psicopatología con mayor prevalencia en las mujeres en situación de violencia por ser la categoría diagnóstica que mejor caracteriza las consecuencias psicológicas.

⁸ Echeburúa, E., & De Corral, P. (2015). Manual de violencia familiar. Madrid, España: Siglo XXI de España Editores, S.A., 1998.

⁹ Labrador, F., Fernández-Velasco, M., & Rincón, P. (2006). Eficacia de un programa de intervención individual y breve para el trastorno por estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 527-547.

Echeburúa y Redondo (2010)¹⁰ dividen las consecuencias psicopatológicas a corto, mediano y largo plazo. Dentro de las consecuencias a corto plazo (dentro de las cuatro semanas posteriores al suceso) puede presentarse una reacción emocional intensa que desborda la capacidad de afrontamiento de la persona caracterizándose por la presencia de los siguientes síntomas:

- Malestar emocional como el embotamiento afectivo
- Aturdimiento
- Extrañeza respecto a la realidad
- Incapacidad para recordar aspectos significativos del suceso traumático
- Revivir involuntariamente lo ocurrido en forma de imágenes, pensamientos o sueños
- Conductas de evitación
- Síntomas intensos de ansiedad (dificultades para dormir o concentrarse)

Dentro de las consecuencias psicopatológicas a medio y largo plazo (transcurrido más de un mes del suceso) en las personas que no han superado el malestar emocional intenso puede presentarse el trastorno de estrés postraumático¹¹ caracterizado por:

- Reexperimentación del suceso
- Evitación de estímulos asociados al suceso (pesadillas, recuerdos agobiantes y sentimientos perturbadores que pueden activarse ante cualquier estímulo.
- Embotamiento afectivo (“anestesia emocional” que dificulta la expresión de ternura)
- Aumento de activación fisiológica (estado de alerta, sobresalto, dificultades de concentración, irritabilidad, problemas de sueño)
- Síntomas depresivos (tristeza, llanto, desgano)
- Baja autoestima

Intervención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia

Echeburúa y Redondo (2010) señalan la necesidad de una atención psicoterapéutica, en aquellas mujeres que tras el evento traumático, se encuentran atrapadas por el suceso sufrido, no recuperan sus constantes biológicas como el sueño y el apetito, viven atormentadas con un sufrimiento constante, tienen dificultades para controlar sus emociones y sus pensamientos, se aíslan socialmente y se muestran incapaces de hacer frente a las exigencias de la vida cotidiana, adoptando en ocasiones conductas contraproducentes.

Existen diversos programas que han mostrado eficacia en el tratamiento a mujeres en situación de violencia, en su mayoría de corte cognitivo-conductual. El Programa de tratamiento para víctimas de maltrato de Echeburúa y De Corral (2015), es un programa de intervención que consta de 17 sesiones (9 individuales y 8 grupales), que se desarrollan en un periodo de 12 semanas. El programa abarca la facilitación de la expresión de emociones, la reevaluación cognitiva de los sesgos presentados por las víctimas y la enseñanza de habilidades específicas de afrontamiento para abordar la situación de maltrato. Si bien las sesiones se encuentran estructuradas de acuerdo con los objetivos psicoterapéuticos, es un programa que se adapta necesidades específicas.

En 2002, Labrador y Rincón, desarrollan un programa de tratamiento fundamentado en el modelo biproceso en formato grupal y breve (8 sesiones de 90 minutos). El tratamiento incluye dos componentes principales: terapia cognitiva y de exposición. Se espera que la exposición extinga las reacciones emocionales experimentadas durante el trauma, predominantemente de miedo, y que la terapia cognitiva reduzca las reacciones emocionales secundarias derivadas de la evaluación consciente del evento traumático. Dentro de las técnicas que incluye el programa se encuentran psicoeducación, entrenamiento en control de la activación y solución de problemas. Cáceres-Ortiz, Labrador-Encinas, Ardila-Mantilla y Parada-Ortiz (2011)¹² han reafirmado la eficacia del tratamiento en modalidad grupal, aunque el tratamiento también ha mostrado resultados eficaces en formato individual, tal como lo muestran Labrador, Fernández-Velasco y Rincón (2006) y posteriormente, Labrador, Fernández y Rincón (2009)¹³ tras 6 meses de su aplicación. Es así como los autores afirman que el programa resulta eficaz para reducir la sintomatología del trastorno de estrés postraumático, mejorando significativamente los síntomas depresivos, la autoestima, la adaptación social y las cogniciones disfuncionales asociadas al trauma.

¹⁰ Echeburúa, F., & Redondo, S. (2010). ¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino? La violencia contra la pareja y las agresiones sexuales. Madrid: Ediciones Pirámide.

¹¹ American Psychiatric Association. (2014). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-5. Estados Unidos de América: Editorial médica Panamericana 5ª edición.

¹² Cáceres-Ortiz, E., Labrador-Encinas, F., Ardila-Mantilla, P., & Parada-Ortiz, D. (2011). Tratamiento cognitivo-conductual centrado en el trauma de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psychologia. Avances de la disciplina* 5(2), 13-31.

¹³ Labrador, F., Fernández, R., & Rincón, P. (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento individual para mujeres víctimas de violencia de pareja con trastorno de estrés postraumático. *Pensamiento Psicológico* 6(13), 49-67

Se retoman los trabajos descritos anteriormente para proporcionar una guía de evaluación y de intervención psicoterapéutica en modalidad individual. Se presenta una guía de la Asesoría psicológica y del esquema de sesiones para la Atención psicoterapéutica, mostrando los principales objetivos a trabajar con mujeres en situación de violencia, así como técnicas que han mostrado eficacia.

Asesoría psicológica

La asesoría psicológica consiste en la primera sesión de atención psicológica, ya sea al momento en el que la titular de derecho acude a solicitar el servicio, o bien, agendada mediante cita. El objetivo de la asesoría es brindar a la mujer un espacio de confianza y seguridad para expresar la situación en la que vive. La/el profesional de la salud mental, deberá recabar los datos relevantes al caso mediante una entrevista, validar su experiencia emocional y procurar concientizar respecto a la situación de violencia en la que vive. Para esto último, se vale de la Psicoeducación sobre violencia, proporcionando información sobre los tipos y modalidades de violencia, el ciclo de violencia y las consecuencias emocionales y psicológicas de esta situación, contrastando dicha información con la propia experiencia.

Asimismo, durante la entrevista, la/el psicólogo/a, deberá valorar las necesidades de la titular de derecho orientándola, a visualizar alternativas de solución para resolver dicha situación. Es aquí donde se mencionan los servicios del Instituto de la Mujer Tamaulipeca y se ofrece seguimiento mediante un proceso de psicoterapia, o bien, derivarla al servicio profesional especializado que requiera.

SESIONES INICIALES		
Sesión	Objetivo terapéutico	Técnicas
Asesoría psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Recabar información relevante al caso - Valoración del riesgo en el que se encuentra la Titular de derecho - Concientizar respecto a la situación de violencia en la que se encuentra y visualizar opciones para salir de ella - Validar su experiencia emocional - En caso de detectar riesgo, se proporcionan medidas de seguridad, las cuales consisten en pautas conductuales de autoprotección y búsqueda de apoyo social para salvaguardar su vida e integridad, así como brindar opciones de albergue o refugio en caso de requerirlo <p>(en caso de requerir proceso psicoterapéutico se continúa con las siguientes sesiones)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Psicoeducación sobre tipos y modalidades de violencia, ciclo de violencia - Solución de problemas - Medidas de Seguridad (Anexo)

En caso de que la titular de derecho acuda inicialmente solicitando un trámite de atención jurídica resulta importante que, como parte de la intervención psicológica en la asesoría, se le proporcione una breve psicoeducación sobre el proceso jurídico, fomentando la confianza de la titular de derecho con la/el abogada/o asignada con el objetivo de que pueda esclarecer dudas y desmitificar creencias incapacitantes en torno a la toma de decisiones para iniciar el proceso. Asimismo, si se detecta una preocupación inherente hacia los y las hijas, se sugiere brindar pautas para el manejo de la situación de violencia, o la separación con los y las mismas, a fin de procurar su bienestar e integridad. Es importante hacerle saber sus derechos y retroalimentar sus recursos personales para afrontar el proceso.

Intervención en crisis

Es posible que, en esta primera sesión, la titular de derecho que acude a solicitar los servicios de atención se encuentre en una situación de crisis.

Para Claramunt (citado en Ramos & López, 2010)¹⁴ la intervención en crisis es útil para dar mayor seguridad y disminuir riesgos para la mujer, al usar dicha crisis con el fin de realizar cambios positivos en la vida cotidiana bajo la luz del suceso precipitante de la misma. Dentro de los principios específicos para la intervención en crisis se encuentran:

- Focalizar en la crisis actual
- Tomar las necesidades de la mujer y sus hijos e hijas como punto de partida
- Focalizar en las fortalezas o recursos internos
- Clarificación de sus valores
- Educar e informar en lugar de interpretar, juzgar y acusar. Llevar el proceso de forma tal que la mujer sea quien proponga la solución a sus problemas.

¹⁴ Ramos, L., & López, I. (2010). Guía clínica para la atención de personas con problemas potenciales psíquicos o psicosociales (violencia). México: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente (Serie: Guías clínicas para la atención de Trastornos mentales).

Evaluación psicológica a las mujeres en situación de violencia

La batería de evaluación psicológica debe integrar instrumentos que permitan evaluar la sintomatología derivada de la experiencia de violencia, así como las disfunciones en las áreas de vida. Se sugieren los siguientes instrumentos:

- Inventario de Depresión de Beck (BDI) (*Beck, Rush, Shaw & Emery citado en Echeburúa y De Corral, 2015*)

El BDI-II tiene como objetivo principal servir como instrumento de medida, estandarizado, sencillo y de fácil aplicación e interpretación, de la depresión y de sus cambios a lo largo del tiempo en adolescentes y adultos. No persigue la clasificación diagnóstica ni la diferenciación entre los distintos trastornos depresivos. Sus usos principales son evaluar el cambio de pacientes en tratamiento o diagnosticados de depresión y servir como instrumento de detección de trastornos depresivos (*anexo 10*).

- Inventario de Ansiedad de Beck (*Beck y Steer, 2011*)¹⁵

Valorar la presencia de síntomas de ansiedad y su gravedad. Desarrollado con el objetivo de discriminar de manera más fiable entre ansiedad y depresión (*anexo 11*).

- Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático (*Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta & Sarasua, 1997*)¹⁶

Escala de evaluación a modo de entrevista estructurada que es sensible al cambio terapéutico. Tiene como objetivo facilitar el diagnóstico del Trastorno de estrés postraumático desde una perspectiva categorial, pero también medir la severidad del trastorno al cuantificar cada síntoma según se frecuencia e intensidad (*anexo 12*).

- Escala de Autoestima Rosenberg (*Rosenberg, citado en Echeburúa y De Corral, 2015*).

Cuestionario para explorar la autoestima personal entendida como los sentimientos de valía personal y de respeto a sí mismo

- Escala de Inadaptación (*Echeburúa, Corral & Fernández-Montalvo, 2000*)¹⁷.

La escala de inadaptación refleja en qué medida los problemas psicológicos de los pacientes afectan a diferentes áreas de la vida cotidiana: trabajo o estudios, vida social, tiempo libre, relación de pareja, vida familiar.

- Inventario de Dependencia emocional (IDE) (*Aiquipa, 2012*)¹⁸

EL IDE permite evaluar una dimensión patológica de la personalidad, y/o la dependencia emocional. Por ello, retoma la definición de Dependencia emocional de Castelló (2005)¹⁹ el cual la define como la necesidad extrema de vinculación afectiva que una persona siente hacia su pareja. El instrumento permite evaluar siete componentes de la dependencia emocional: miedo a la ruptura, miedo e intolerancia a la soledad, prioridad de la pareja, necesidad de acceso a la pareja, deseos de exclusividad, subordinación y sumisión, y deseos de control y dominio.

Intervención psicoterapéutica a las mujeres en situación de violencia

Como pautas para una intervención psicoterapéutica, Ramos y López (2010), mencionan que las/los psicólogas/os deben tratar a las mujeres con respeto, mantener la confidencialidad, no reforzar (de existir) sentimientos de estigma y de culpa, y debe prestar una atención adecuada o derivar los casos cuando sea necesario. Jamás debe recomendarse llevar a cabo o sugerir una terapia de pareja o alguna estrategia de mediación cuando existe violencia hacia la mujer.

La intervención psicoterapéutica constará de doce sesiones con periodicidad semanal o quincenal, de acuerdo con las características y necesidades de la titular de derecho. La intervención, tiene dos grandes objetivos principales: reducir la sintomatología derivada de la situación de violencia y el empoderamiento de la mujer, es decir, dotar a las mujeres de los recursos y estrategias para restablecer su vida.

¹⁵ Beck, A., & Steer, R. (2011). Manual BAI Inventario de ansiedad de Beck (Adaptación española de Sanz, J.). Madrid: Pearson Educación.

¹⁶ Echeburúa, E., Corral, P., Amor, P., Zubizarreta, I., & Sarasua, B. (1997). Escala de gravedad de síntomas del Trastorno de estrés postraumático: Propiedades psicométricas. *Análisis y Modificación de Conducta* 23(90), 503-526.

¹⁷ Echeburúa, E., Corral, P., & Fernández-Montalvo, J. (2000). Escala de Inadaptación (EI): Propiedades psicométricas en contextos clínicos. *Análisis y Modificación de conducta* 26(107), 325-340.

¹⁸ Aiquipa, J. (2012). Diseño y validación del Inventario de Dependencia emocional (IDE). *Revista de Investigación en Psicología* 15(1), 133-145.

¹⁹ Castelló, J. (2005). Dependencia emocional. Características y tratamiento. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

A continuación, se presenta un esquema de las sesiones, los objetivos psicoterapéuticos y técnicas a implementar.

INTERVENCIÓN		
Sesión	Objetivo terapéutico	Técnicas
1	<ul style="list-style-type: none"> - Verbalización de la experiencia y desmitificar creencias en torno a la violencia - Disminuir sintomatología ansiosa - Motivación para el tratamiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicoeducación sobre género, violencia y poder - Respiración Diafragmática
2	<ul style="list-style-type: none"> - Expresión emocional respecto a la experiencia de violencia - Validación de malestar emocional - Disminuir sintomatología ansiosa y/o depresiva 	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación Emocional - Relajación con Mindfulness²⁰
3	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la experiencia de la violencia a nivel cognitivo, emocional, fisiológico y conductual - Identificar posibles estrategias para modificar la situación de la violencia - Disminuir sintomatología ansiosa 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicoeducación - Autoregistros - Solución de problemas - Respiración diafragmática
4	<ul style="list-style-type: none"> - Discutir creencias irracionales respecto a la experiencia de violencia - Modificar creencias desadaptativas y pensamientos automáticos respecto a la violencia y la indefensión aprendida 	<ul style="list-style-type: none"> - Reestructuración cognitiva
5	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar creencias desadaptativas y pensamientos automáticos respecto a la violencia y la indefensión aprendida - Disminuir sintomatología ansiosa 	<ul style="list-style-type: none"> - Reestructuración cognitiva -Relajación muscular progresiva de Jacobson
6	<ul style="list-style-type: none"> - Reconstrucción de la autoestima - Identificar situaciones o actividades evitadas a partir de la experiencia de violencia - Fomentar conductas de independencia y autonomía - Disminuir sintomatología ansiosa 	<ul style="list-style-type: none"> - Reestructuración cognitiva - Activación conductual -Relajación con imaginería guiada
7	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar conductas de independencia y autonomía - Llevar a cabo de forma gradual actividades evitadas y generadoras de sintomatología ansiosa 	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición - Activación Conductual - Solución de problemas
8	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la toma de decisiones - Identificar y fortalecer redes de apoyo social 	<ul style="list-style-type: none"> - Solución de problemas - Activación conductual
9	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar habilidades de toma de decisiones, estrategias de afrontamiento y comunicación asertiva - Fortalecer las redes de apoyo social 	<ul style="list-style-type: none"> - Solución de problemas - Habilidades de comunicación - Activación conductual
10	<ul style="list-style-type: none"> - Resignificación de la experiencia de violencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Reestructuración cognitiva - Relajación con imaginería guiada
11	<ul style="list-style-type: none"> - Logros alcanzados y plan de vida 	<ul style="list-style-type: none"> - Solución de problemas
12	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener los logros alcanzados y plan de vida 	<ul style="list-style-type: none"> - Solución de problemas - Prevención de recaídas

Se sugiere que, al finalizar las doce sesiones, se realicen dos sesiones de seguimiento posterior a tres y seis meses. Echeburúa y Redondo (2010), proporcionan algunos indicadores positivos y negativos de recuperación que pueden servir de pauta para dar de alta a las titulares de derecho o bien, redefinir los objetivos psicoterapéuticos de la intervención:

²⁰ El mindfulness consiste en desarrollar la habilidad de reorientar la atención a diversos elementos de la experiencia, es estar en el momento presente, con una actitud de apertura o curiosidad. Sirve como una forma de exposición informal (Vargas y Coria, 2017)

Indicadores positivos	Indicadores negativos
<ul style="list-style-type: none"> - Acudir con asiduidad a las sesiones de tratamiento y seguir las prescripciones terapéuticas - Recobrar las constantes biológicas en relación con el sueño y el apetito - Recuperar la expresión verbal de los sentimientos - Aumentar la cantidad y calidad de las actividades - Poner interés en las actividades que se hacen cada día - Fijarse metas concretas que sean posibles de conseguir - Ayudar a los demás y tener conductas altruistas 	<ul style="list-style-type: none"> - Mostrar inestabilidad emocional - Haber estado expuesta a estímulos traumáticos de forma intensa y prolongada - Mostrar respuesta de embotamiento afectivo - Mostrar una mala capacidad de adaptación ante diferentes sucesos traumáticos sufridos en el pasado - Utilizar estrategias de afrontamiento negativas - Haber sido revictimizada en un periodo crítico del desarrollo - Padecer sentimientos de rabia u odio, junto con intensos deseos de venganza - Hacer caso omiso de las prescripciones terapéuticas

1.8 Área de atención de Jurídico

La atención jurídica en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca permite que las Titulares de derecho accedan a la justicia e igualdad de oportunidades. Para esto, las/los abogadas(os) se basan en las convenciones y tratados internacionales, así como en las leyes locales y en los códigos del Estado, para dar atención a las necesidades particulares de cada caso, especialmente cuando sus derechos son transgredidos.

El Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, específicamente en el área de atención jurídica, consta de tres principales servicios: Asesoría jurídica, Acompañamiento a interponer denuncia y Atención jurídica. La **Asesoría jurídica** consiste en la orientación legal mediante la información oportuna de acuerdo con las necesidades de la situación, que asesoren a las titulares de derecho en la toma de decisiones para ejecutar acciones legales que le permitan el acceso a la justicia. El **Acompañamiento a interponer denuncia**, se realiza una vez detectado el riesgo a la integridad física de la titular de derecho, brindando asesoría jurídica y acompañamiento al Ministerio Público en el proceso de denuncia. La **Representación jurídica**, consiste en la atención jurídica especializada en los trámites de divorcio y pensión alimenticia.



Figura 9. Tipos de Atención Jurídica a Mujeres en Situación de Violencia en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca

El objetivo del Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Estado de Tamaulipas, específicamente en el área de atención jurídica, es proporcionar a los y las profesionales, una herramienta que permita la homologación de los procedimientos de asesoría jurídica, acompañamiento a interponer denuncia y representación jurídica para brindar un servicio de calidad.

La atención jurídica brindada, debe ser dirigida a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, cuando una persona refiere la insistente necesidad de hablar con un/a abogada(o) se le proporciona asesoría jurídica, para posteriormente ser canalizada a la institución correspondiente.

Trabajo social, es el personal facultado para asignar un/a abogada/o a cada caso con base en la disponibilidad de la agenda, sin embargo, la titular de derecho puede solicitar la atención jurídica con un/a abogada/o en particular siempre y cuando no exista una relación sentimental o de parentesco entre las mismas.

Para la sistematización de la información, la abogada(o), crea y actualiza el expediente de la titular de derecho en el Sistema de Atención a la Mujer (SAM) con los avances del proceso jurídico y observaciones adicionales. Además, integrará un expediente físico anexando los documentos propios del proceso legal de la titular de derecho. Igualmente, deberá llevar una agenda semanal con acceso a Trabajo social, y emitir reportes de atenciones con periodicidad semanal y mensual.

Al igual que Trabajo social y Psicología, las y los profesionales del área jurídica, emiten reportes de las atenciones brindadas con periodicidad quincenal mediante un formato Excel proporcionado por el Departamento de Atención a la Mujer del Instituto de la Mujer Tamaulipeca. Es importante que el personal registre esta información cada día y sea reportada quincenalmente a la/el coordinador/a del centro regional en el que se encuentra.

A continuación, se presenta el flujograma del procedimiento de atención en el Área de jurídico y posteriormente se describe a detalle. Al final del documento se integran algunos anexos para el adecuado seguimiento del proceso de atención.

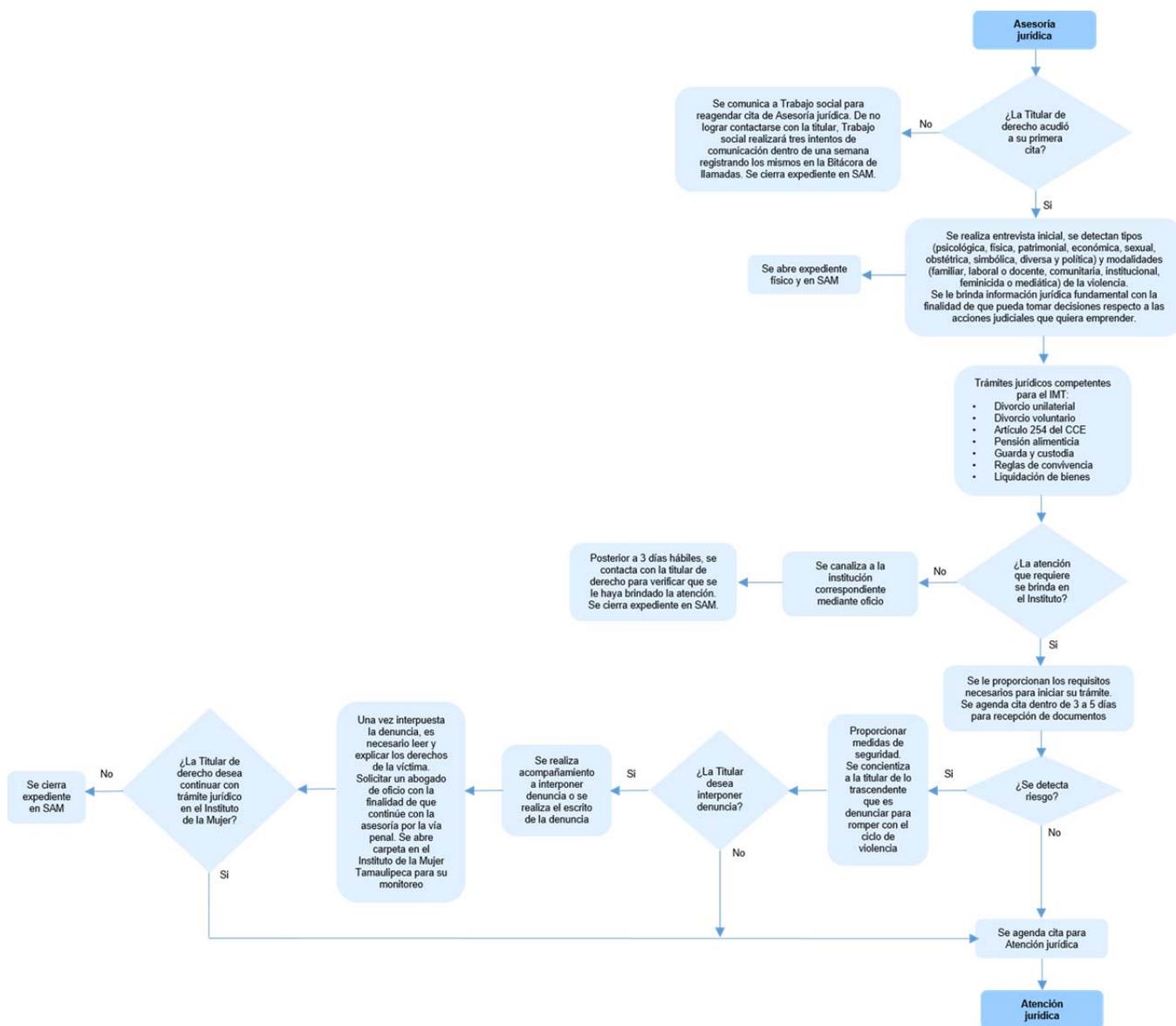


Figura 10. Flujograma de Atención Jurídica a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca (Asesoría jurídica y acompañamiento a interponer denuncia)

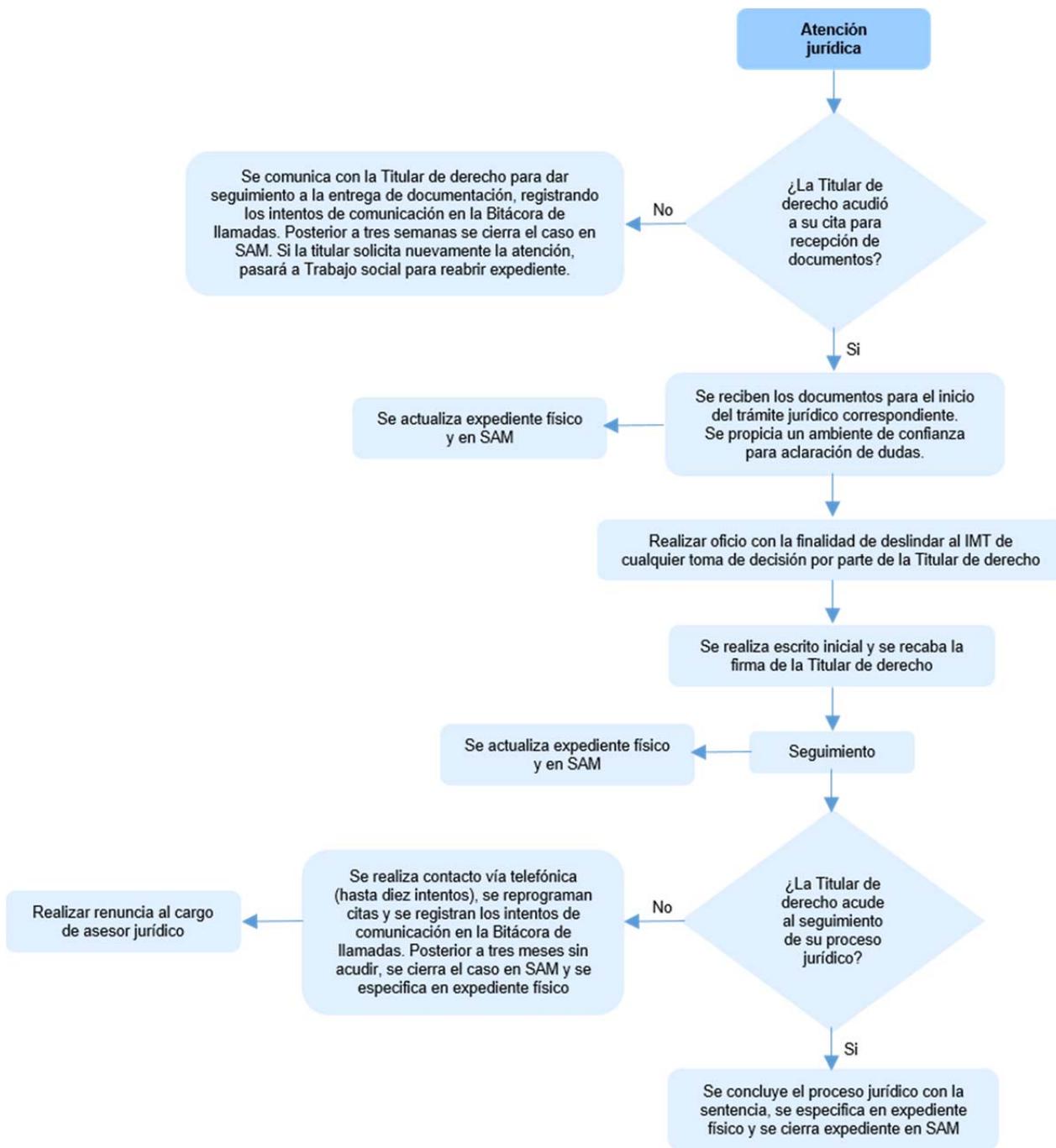


Figura 11. Flujograma de Atención Jurídica a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de la Mujer Tamaulipeca (Atención jurídica)

Previo a la entrevista inicial

23. **Preliminar a la entrevista inicial.** Una vez canalizada y agendada la titular de derecho al área de psicología, y ya efectuada la primera atención psicológica, se continúa con la asesoría Jurídica donde la abogada/o obtiene los datos generales de la titular mediante el SAM o bien, mediante comunicación directa con Trabajo social. Lo anterior con la finalidad de que, durante la asesoría jurídica, se evite revictimizar a la titular de derecho, planteando preguntas que se hayan realizado anteriormente.

En caso de que la titular haya sido agendada para cita de asesoría jurídica y ésta no haya acudido, la abogada(o) deberá comunicar lo anterior a Trabajo social para reagendar cita.

Asesoría jurídica

24. **Entrevista inicial.** Se utiliza el *Formato de Asesoría Jurídica* (anexo 10) y se corroboran los datos generales de la titular de derecho. Se entrevista y se detectan principales necesidades, tipos de violencia (psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, simbólica, diversa y política) y modalidades (familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional, feminicida o mediática) asimismo se valora la presencia de riesgo.

En caso de que exista riesgo y/o alguna violación a sus derechos, se le concientiza acerca de la importancia que tiene el interponer una denuncia y se le ofrece la asesoría y acompañamiento para promoverla, así también se le proporcionan las medidas de seguridad personales, para asegurar su integridad física.

Ahora bien, en caso de que no se encuentre en situación de riesgo, se continúa brindando información jurídica y especializada de acuerdo con las necesidades de su situación, con la finalidad de que pueda tomar decisiones respecto a las acciones judiciales que quiera emprender.

En caso de que el trámite jurídico que solicita resulte ser de la competencia de acuerdo con los servicios brindados en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, se le proporcionan los requisitos para iniciar su proceso y se agenda cita dentro de tres a cinco días para la recepción de documentos y de esta manera iniciar con la representación jurídica.

25. **Canalización.** Si las necesidades y peticiones referentes a los procesos legales de la titular de derecho no resultan ser de la competencia de los servicios brindados en el Instituto, se le brindará asesoría jurídica y se canalizará mediante oficio a la institución correspondiente (anexo 11).

Posterior a tres días hábiles, se monitorea a la titular para verificar que se le haya brindado la atención debida, para posteriormente dar por concluido el expediente en SAM.

26. **Intervención.** En situación de crisis, se realiza contención emocional inmediata y se aplican primeros auxilios psicológicos, con la finalidad de que la titular de derecho restablezca su estado emocional. En caso de que la titular de derecho continúe en crisis emocional, se solicita apoyo a psicología.

27. **Riesgo inmediato.** Si se detecta riesgo inmediato, se concientiza a la titular de derecho sobre la presencia de este, se le informan sus derechos y se brinda asesoría jurídica sobre las opciones legales a emprender, así como también se proporcionan *medidas de seguridad* (anexo 5) de acuerdo con las características del caso. Se busca, además, que la titular de derecho considere la denuncia para resguardar su integridad física. Si la titular accede a interponer denuncia, se realiza el acompañamiento al Ministerio Público, en caso contrario, se agenda cita para continuar con el trámite jurídico requerido.

28. **Acompañamiento a interponer denuncias.** En caso de acceder a interponer denuncia, se realiza el acompañamiento al Ministerio Público informando previamente a la titular sobre el proceso jurídico a seguir y orientándola durante la interposición de esta.

Una vez interpuesta la denuncia ante el Ministerio Público, se solicita un abogado de oficio con la finalidad de que continúe con la asesoría por la vía penal.

Se solicita el número único de carpeta y copia de la denuncia interpuesta ante la agencia de Ministerio Público misma que se radicó, además de realizar un acta de acompañamiento que será respaldada por la firma de la titular de derecho (anexo 12).

Esto con la finalidad de que se anexe a su expediente o bien, crear una carpeta interna en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca para el seguimiento posterior al avance en el procedimiento penal por vía telefónica.

29. **Cita de seguimiento sobre la atención brindada en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT).**

Si existe la necesidad de un trámite jurídico competente al Instituto de la Mujer Tamaulipeca, se cita a la titular de derecho para continuar con el servicio.

En caso de que la titular de derecho no acuda a las citas de seguimiento para su asunto jurídico, se anotará el seguimiento en SAM, así como en la bitácora de llamadas anexada dentro del expediente jurídico, mismas llamadas que realizará la/el abogada/o, describiendo los acuerdos o situaciones que se presenten.

Después de realizar las 10 llamadas y no lograr establecer comunicación con la titular de derecho, se levantará un acta indicando la situación presentada.

30. **Finalización de asesoría jurídica.** Al finalizar la asesoría jurídica, se recaba la firma de asistencia de la titular de derecho a los servicios jurídicos del Instituto en el formato de *Registro de Asistencia a Atención Jurídica* (anexo 14).
31. **Sistematización de la información.** Se actualiza el seguimiento en el expediente en SAM, realizando una nota sobre la descripción del caso y la asesoría brindada. En caso de acompañamiento a interponer denuncia, la abogada/o elabora un acta institucional de hechos (anexo 12) en donde se describen las actividades realizadas durante el acompañamiento, asimismo, crea una carpeta física en donde se anexa dicha acta y el monitoreo posterior del caso vía telefónica.

En casos que se hayan agendado cita para asesoría jurídica de primera vez y la titular de derecho no haya acudido, se notifica a Trabajo social para que restablezca comunicación con la titular de derecho y se agende una nueva cita. Posterior a tres intentos de comunicación dentro de un periodo de una semana, de no lograr establecer comunicación, se cierra el caso en SAM realizando una nota en donde se especifiquen las fechas de inasistencia de la titular y los intentos de contactar con la misma.

A su vez, Trabajo social registra los intentos de comunicación en una *Bitácora de Llamadas* (anexo 3) a fin de tener evidencia de la falta de comparecencia.

Atención jurídica

33. **Recepción de documentos.** Una vez que la titular de derecho reúne los requisitos para iniciar su trámite jurídico dentro de los tres a cinco días establecidos, se realiza la recepción de estos.

Durante la atención, se propicia un ambiente de confianza para que la titular de derecho aclare sus dudas respecto al proceso.

La/el abogada(o) realiza el escrito inicial recabando la firma de la titular de derecho y en su caso, la de su esposo, igualmente realizará un oficio institucional con la finalidad de deslindar al Instituto de la Mujer Tamaulipeca de cualquier toma de decisión en cuanto a la liquidación de bienes.

La/el abogada/o deberá poner atención en la identificación posterior de tipos de violencia (psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, simbólica, diversa y política) y modalidades (familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional, feminicida o mediática) de violencia que puedan estar presentes y que no se detectaron en la primera asesoría.

Para la recepción de documentos, se utiliza el *Formato de Apertura de Juicio (Anexo 15)* realizando una descripción del asunto y los datos generales de la titular de derecho.

34. **Seguimiento.** Seguimiento al proceso judicial de acuerdo con la gestión solicitada por parte de la titular de derecho concluyendo en la sentencia. Durante el seguimiento, la abogada(o) elabora una nota de seguimiento en el *Formato de Seguimiento de juicio (Anexo 16)* describiendo los hechos relevantes que se suscitan dentro del proceso. En caso de que la titular de derecho no acuda al Instituto de la Mujer a dar seguimiento a su trámite, se realizan esfuerzos por contactarla vía telefónica (hasta diez intentos), se reprograman citas y se registran los intentos de comunicación en la *Bitácora de Llamadas* (anexo 13).
35. **Notificación.** Previo a tres meses sin acudir, se le notifica a la titular de derecho, en su domicilio, mismo que proporcionó en la entrevista de trabajo social y asesoría jurídica, con el fin de requerir su asistencia al Instituto de la Mujer Tamaulipeca, para así continuar con el trámite legal; o en su caso, si es su deseo desistir, lo manifieste. (Anexo 17 y 18)

Posteriormente, si la titular de derecho acude, y es su deseo continuar con el trámite se le da la atención, y en caso de que no asista se cierra el caso en SAM y se renuncia al cargo de asesor jurídico, por falta de interés, ante el juzgado correspondiente.

Y en caso de que se desista de la acción, se cierra el caso en SAM y se realiza un oficio institucional y de ser necesario se presentara el escrito ante el juzgado, para efectuar dicho desistimiento.

36. **Finalización de la atención jurídica.** Al finalizar cada cita de atención jurídica, se recaba la firma de asistencia de la titular de derecho a los servicios jurídicos del instituto en el formato *Registro de asistencia a atención jurídica* (anexo 14). Al finalizar el proceso jurídico, una vez que se tiene la sentencia, se le comunica a la titular de derecho para que realice el pago de copias certificadas. En caso de divorcio, una vez recibidas las copias certificadas acude al registro civil junto con oficio emitido por el juzgado para solicitar la baja del acta de matrimonio y el alta del acta de divorcio (costos ajenos al Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT)).

En los casos de pensión alimenticia, se ratifica el porcentaje de las medidas cautelares dependiendo de las pruebas aportadas y se presenta al centro de trabajo de la parte demandada. Una vez concluido con la sentencia, se realiza nota de cierre en el *Formato de Cierre de caso (Anexo 19)* del expediente físico y de igual manera, se cierra expediente en SAM.

37. **Sistematización de la información.** Al inicio de la Atención jurídica, una vez que empieza el proceso jurídico que la titular de derecho haya solicitado, la abogada(o) crea un expediente físico conformado por el *Formato de Apertura de juicio (Anexo 15)* y conforme transcurre el proceso jurídico, se realizan notas de seguimiento en el *Formato de Seguimiento de juicio (Anexo 16)* anexando al expediente físico los documentos necesarios para dar seguimiento al proceso (Hoja de control, copia de escrito inicial, medidas cautelares, notificaciones, promociones, pruebas, sentencia y comprobante de pago de las copias certificadas). De igual manera, se actualiza constantemente el expediente en SAM conforme al caso. Una vez concluido el proceso jurídico con la sentencia, la abogada(o) elabora una nota especificando la conclusión del caso en el *Formato de Cierre de caso (Anexo 19)* del expediente físico e igualmente, cierra el expediente en SAM. En caso de inasistencia, se reprograman citas y se cierra el caso en SAM realizando una nota donde se especifiquen las fechas de inasistencia de la titular y los intentos de contactarse con la misma. A su vez, esto es registrado en una *Bitácora de llamadas* (anexo 13) a fin de tener evidencia del abandono de proceso. Si posterior a tres semanas del cierre de expediente, la titular acude nuevamente solicitando el servicio, deberá pasar nuevamente a Trabajo social para reabrir el expediente.

2. Referencias

- Aiquipa, J. (2012). Diseño y validación del Inventario de Dependencia emocional (IDE). *Revista de Investigación en Psicología* 15(1), 133-145.
- Beck, A., & Steer, R. (2011). *Manual BAI Inventario de ansiedad de Beck (Adaptación española de Sanz, J.)*. Madrid: Pearson Educación.
- Bueno, C. (2015). Noviazgo: Amor o violencia. En M. Murueta, & M. Orozco, *Psicología de la violencia. Causas, prevención y afrontamiento Tomo II* (págs. 63-82). México, D.F.: Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V.
- Cáceres-Ortiz, E., Labrador-Encinas, F., Ardila-Mantilla, P., & Parada-Ortiz, D. (2011). Tratamiento cognitivo-conductual centrado en el trauma de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psychologia. Avances de la disciplina* 5(2), 13-31.
- Corsi, J. (1995). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. En J. Corsi, *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social* (págs. 15-64). México, D.F.: Paidós.
- Echeburúa, E., & De Corral, P. (2015). *Manual de violencia familiar*. Madrid, España: Siglo XXI de España Editores, S.A., 1998.
- Echeburúa, E., Corral, P., & Fernández-Montalvo, J. (2000). Escala de Inadaptación (EI): Propiedades psicométricas en contextos clínicos. *Análisis y Modificación de conducta* 26(107), 325-340.
- Echeburúa, E., Corral, P., Amor, P., Zubizarreta, I., & Sarasua, B. (1997). Escala de gravedad de síntomas del Trastorno de estrés postraumático: Propiedades psicométricas. *Análisis y Modificación de Conducta* 23(90), 503-526.
- Echeburúa, F., & Redondo, S. (2010). *¿Porqué víctima es femenino y agresor masculino? La violencia contra la pareja y las agresiones sexuales*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- García, A., & Freire, M. (2003). *Desarrollo del género en la feminidad y la masculinidad*. Madrid, España: Narcea S.A. de ediciones.
- Incháustegui, T., & Olivares, E. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*. México, D.F.: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- INMUJERES. (2017). *Curso Por una vida libre de violencia*. México: INMUJERES.
- Instituto Nacional de Estadística y geografía. (2013). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2011*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México, D.F.: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Labrador, F., Fernández, R., & Rincón, P. (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento individual para mujeres víctimas de violencia de pareja con trastorno de estrés postraumático. *Pensamiento Psicológico* 6(13), 49-67.

- Labrador, F., Fernández-Velasco, M., & Rincón, P. (2006). Eficacia de un programa de intervención individual y breve para el trastorno por estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 527-547.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. España: Horas y Horas.
- Monreal-Gimeno, M., Povedano-Díaz, A., & Martínez-Ferrer, B. (2014). Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. *Journal for Educators, Teachers and Trainers JETT* 5(3), 105-114.
- Organización Mundial de la Salud. Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia infligida por la pareja*. Recuperado el 2016, de file:///C:/Users/kat/Downloads/20184_ViolenciaPareja.pdf
- Perrone, R., & Nannini, M. (2007). *Violencia y abusos sexuales en la familia. Una visión sistémica de las conductas sociales violentas*. Buenos Aires: Paidós.
- Ramos, L., & López, I. (2010). *Guía clínica para la atención de personas con problemas potenciales psíquicos o psicosociales (violencia)*. México: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente (Serie: Guías clínicas para la atención de Trastornos mentales).
- Rocha, T., & Díaz-Loving, R. (2012). *Identidades de género. Más allá de cuerpos y mitos*. México: Trillas.
- Secretaría de Salud. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. (2005). *Género y salud. Una introducción para tomadores de decisiones*. México: SS-CNEGySR.
- Vargas-Trujillo, E. (2007). *Sexualidad... mucho más que sexo: una guía para mantener una sexualidad salusable*. Bogotá, D.C. Colombia: Ediciones Uniandes.
- Vives, C. (2011). Un modelo ecológico integrado para comprender la violencia contra las mujeres. *Feminismo/s* 18, 291-299.

3. Anexos

1. Cédula de registro de Trabajo social
2. Formato de asistencia a Trabajo social
3. Bitácora de llamadas de Trabajo social
4. Formulario de consulta psicológica
5. Medidas de seguridad
6. Registro de asistencia a atención psicológica
7. Cédula de registro de psicología
8. Notas de seguimiento
9. Bitácora de llamadas de Psicología
10. Formato de Asesoría jurídica
11. Canalización
12. Acompañamiento
13. Bitácora de llamadas
14. Registro de asistencia a atención jurídica
15. Formato de Apertura de juicio
16. Formato de Seguimiento de juicio
17. Notificación a titulares de derecho
18. Citatorio a titulares de derecho
19. Formato de cierre de caso

Anexo 4. Formulario de consulta psicológica

Nombre:		Sexo: M H	Fecha:
Edad:	Fecha de Nacimiento:	Lugar:	
Escolaridad/profesión:		Ocupación:	
Estado civil:		Teléfono/celular	
Dirección:			

Motivo de consulta:	
Evolución del motivo de consulta. ¿Cuándo empezó?	
¿Cómo le gustaría que se le orientara? ¿Qué espera de la consulta? ¿Hay algún punto por el que le gustaría empezar?	
Red de apoyo. Familia: Número de integrantes _____ Descripción de la familia (Nombres y edades): ¿Profesa alguna religión? Sí No ¿Cuál? _____	
Salud. Alimentación: Buena Regular Mala Horas de sueño _____ Calidad de sueño: Bueno Regular Malo	
Enfermedades: Tratamientos médicos:	
Notas y Observaciones:	
Firma del psicólogo(a):	Firma de la paciente:

Anexo 5. Medidas de seguridad

Si te sientes maltratada, agredida o amenazada por tu pareja, existen varios pasos que a seguir para protegerte a ti misma y a tus hijos e hijas. Si estás corriendo peligro: No esperes. Recuerda que la violencia tiende a empeorar con el tiempo.

1. Cuéntale tu situación a una persona de confianza como familiares, amigos, vecinos o retoma el contacto con ellos si lo has perdido en los últimos días para que sepan qué hacer en caso de que necesites auxilio.
2. Memoriza o haz una lista de teléfonos de personas de tu confianza, así como de alguna institución o servicio local donde te puedan ayudar.
3. Si tienes medidas judiciales de protección, lleva contigo una copia del documento será muy útil en caso de que necesites ayuda.
4. Si judicialmente se prohíbe al agresor residir o aproximarse a tu domicilio, no le permitas el acceso al mismo.
5. Cambia tu número celular para que no sea conocido por el agresor.
6. No borres mensajes que pudiera enviarte, estos pueden servir como prueba posterior.
7. Evita caminar por lugares poco concurridos.
8. Intenta cambiar tus rutinas dentro de lo posible.
9. Presta atención a las salidas y entradas al domicilio, lugar de trabajo y lugares públicos.
10. Trata de ir siempre acompañada en la medida de lo posible.
11. Si has cambiado de domicilio, evita dar datos a personas que no sean de tu confianza.
12. Acuerda con tus vecinos de confianza una señal para que llamen a la policía cuando necesites ayuda.
13. Ten preparada una maleta con ropa y documentación personal en caso de que requieras salir de tu domicilio.
14. Enseña a tus hijos(as) a pedir ayuda y protegerse, enséñales que no abran la puerta y que no den datos por teléfono
15. Habla sobre el plan de seguridad con tus hijos(as). Deben tener una señal que solamente ustedes conozcan y que al darla ellos entiendan que significa que tienen que salir de casa rápidamente, que llamen a la policía o pidan ayuda a algún vecino.
16. Informa a los profesores y responsables de la escuela quién tiene permiso para recoger a tus hijos
17. En los intercambios de menores, procura ir siempre acompañada de personas de tu confianza, que se encarguen éstas o bien utilizar un punto de encuentro familiar
18. Si viven en el domicilio habitual, cambia la cerradura, retira cuchillos y objetos peligrosos que el agresor pudiera utilizar para agredirte

Recomendaciones en caso de agresión:

1. Si es en domicilio, intenta encerrarte en una habitación que te proteja o bien, colócate cerca de la puerta para huir. Evita zonas de la casa donde haya objetos peligrosos.
2. Si es en la vía pública grita y haz todo el ruido posible para pedir ayuda y acude a un lugar donde haya gente que pueda ayudarte.

Anexo 7. Cédula de registro de psicología

 		MUJERES TAMAULIPAS	
CÉDULA DE REGISTRO DE PSICOLOGIA			
Datos generales			
Nombre:		Edad:	Fecha de nacimiento:
			No. expediente:
Estado civil:		Escolaridad:	Teléfono:
<input type="checkbox"/> casada <input type="checkbox"/> soltera <input type="checkbox"/> viuda <input type="checkbox"/> divorciada <input type="checkbox"/> unión libre			Contacto de emergencia:
Dirección:		Ocupación:	No. de hijos:
Tipo de violencia			
<input type="checkbox"/> Violencia física	<input type="checkbox"/> Violencia psicológica	<input type="checkbox"/> Violencia sexual	
<input type="checkbox"/> Violencia económica	<input type="checkbox"/> Violencia patrimonial	<input type="checkbox"/> Violencia obstétrica	
<input type="checkbox"/> Violencia simbólica	<input type="checkbox"/> Violencia diversa	<input type="checkbox"/> Violencia política	
Modalidad de la violencia			
<input type="checkbox"/> Familiar	<input type="checkbox"/> Institucional	<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Docente
<input type="checkbox"/> Comunitaria	<input type="checkbox"/> Femicida	<input type="checkbox"/> Médica	
Tipo de terapia (servicio)			
<input type="checkbox"/> Terapia individual	<input type="checkbox"/> Terapia de pareja	<input type="checkbox"/> Terapia grupal	
Motivo de consulta			
¿Cuál es el motivo de consulta?			
Historia clínica			
Entrevista inicial (fecha):		Impresión diagnóstica:	
Objetivo de la terapia:		Fuentes de apoyo:	
Padecimientos actuales:		Tratamiento médico:	
¿Ha acudido a terapia psicológica con anterioridad?		Comentarios:	
Responsable del caso:			
Status del caso			
<input type="checkbox"/> Asesoría	<input type="checkbox"/> Caso abierto	<input type="checkbox"/> Caso cerrado	
<input type="checkbox"/> En seguimiento	<input type="checkbox"/> Inconcluso		

Anexo 8. Notas de seguimiento

  MUJERES TAMAULIPAS		NOTA DE SEGUIMIENTO				
Paciente:		Fecha:		No. sesión:		
Nueva información recopilada						
S						
O						
A						
P						
Avance desde la última sesión			Objetivo psicoterapéutico de la sesión			
Técnicas o estrategias aplicadas			Tarea asignada para el hogar			
Aspectos a considerar para próxima sesión			Próxima cita:			
ESTATUS DEL CASO:		FALTA DE COMPARECENCIA	CANALIZACIÓN	EN SEGUIMIENTO	ABANDONO	ALTA

  MUJERES TAMAULIPAS		NOTA DE SEGUIMIENTO				
Paciente:		Fecha:		No. sesión:		
Nueva información recopilada						
S						
O						
A						
P						
Avance desde la última sesión			Objetivo psicoterapéutico de la sesión			
Técnicas o estrategias aplicadas			Tarea asignada para el hogar			
Aspectos a considerar para próxima sesión			Próxima cita:			
ESTATUS DEL CASO:		FALTA DE COMPARECENCIA	CANALIZACIÓN	EN SEGUIMIENTO	ABANDONO	ALTA

Anexo 9. Bitácora de llamadas de psicología

  MUJERES TAMAULIPAS		BITÁCORA DE LLAMADAS PSICOLOGÍA				
Nombre de titular de derecho:					No. expediente	
Psicóloga(o):						
No. control	Teléfono	Fecha de cita programada	Fecha de la llamada	Hora	Fecha de nueva cita	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

Anexo 10. Formato de asesoría jurídica

JURÍDICO

NOMBRE DEL ABOGADO(A): _____

FECHA: _____

TIPO DE CASO _____

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- O ACTA DE NACIMIENTO**
- O ACTA DE NACIMIENTO DE HIJOS(AS)**
- O ACTA DE MATRIMONIO**
- O ACTA DE RECONOCIMIENTO**
- O ACTA DE DIVORCIO**
- O COMPROBANTES DE GASTOS**
- O COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR**
- O DOMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ENTRECALLE Y C.P.)**

OTRAS OBSERVACIONES:

11 Y 12 OLIVIA RAMÍREZ No. 621,
FRACCIONAMIENTO SIERRA GORDA.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
HORARIO: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS.
TELÉFONO: (834) 110 15 00.

Anexo 11. Canalización.

Oficio núm. SBS/IMT/DJ/XX/XX
Ciudad, Victoria Tamaulipas, día, mes, año.

Lic. _____
(Cargo o dirección).
Presente.

Por medio del presente, me permito canalizar a la Dirección que Usted dirige, a la C. (nombre de la titular).

Lo anterior, con la finalidad de proporcionar orientación, asesorar e intervenir legalmente en la tramite del _____, hago mención que este Instituto de la Mujer Tamaulipeca no está facultado para otorgar dicho servicio por lo que se realiza la presente vinculación. Este instituto pone a su disposición los servicios de asesoría jurídica, (divorcios y pensiones alimenticias) y atención psicológica a mujeres mayores de edad en situación de violencia.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**Directora Jurídica y de Atención
del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.**

EL PRESENTE ANEXO, ES UN EJEMPLO PARA LA CANALIZACION A LAS DEPENDENCIAS, MISMO QUE PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS, SEGÚN SE REQUIERA.

Anexo 12. Acompañamiento.

____/____/____

ACOMPANAMIENTO:

En la presente fecha acude la Titular de Derecho C. _____, al Instituto de la Mujer Tamaulipeca, solicitando la atención jurídica y acompañamiento, a interponer una denuncia por el delito de _____.

Lo anterior en virtud de que el Instituto está integrado por el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, para lo cual se realizaron las siguientes gestiones y actuaciones para brindar la atención solicitada a la Titular:

- En fecha _____, se acompañó a la Agencia del Ministerio Público para interponer la denuncia, generar un vínculo y solicitar la pronta atención.
- Posteriormente y al recibir la atención por parte de personal de la Agencia del Ministerio público, se interpuso la denuncia y se leyeron sus derechos.
- Finalmente se solicitó un oficio a la agencia en turno, para que se le asignara un abogado victimal y así darle continuidad al asunto.

TITULAR DE DERECHO_____
ASESOR JURÍDICO

Anexo 13. Bitácora de llamadas



Exp. SAM:
Exp. Juzgados:
Nombre de la titular:

BITACORA DE LLAMADAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

No. Control	Número telefónico	Fecha	Hora	Descripción:
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el número telefónico mencionado anteriormente es de la suscrita, además me comprometo a informar al INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA, cualquier cambio o modificación a mis datos personales, así como, a mi número telefónico.

Nombre y Firma de la Titular de Derecho

Anexo 15. Formato de Apertura de juicio

JURÍDICO

FECHA: _____ EXP. NÚM.: _____
NOMBRE: _____

EDAD: _____ OCUPACIÓN: _____

TEL.: _____

DOMICILIO: _____

TIPO(S) DE VIOLENCIA: _____

ESCOLARIDAD: _____

ESTADO CIVIL: _____ No. DE HIJOS(AS): _____

NIVEL

SOCIOECONÓMICO: _____

CORREO

ELECTRÓNICO: _____

ASUNTO: _____

FIRMA DE SOLICITANTE

LIC.

Anexo 17. Notificación a titulares de derecho.

Oficio núm. SBS/IMT/DJ/----/17
 Ciudad, Victoria Tamaulipas, ----

Usuaría:
 Presente.

Por este conducto, nos permitimos notificar el estado procesal del expediente radicado bajo el número estadístico **(Número de expediente)** el Juzgado **(Número de juzgado al que pertenece)** de Primera Instancia de lo Familiar, el cual versa sobre **(describir si es por alimentos, divorcio necesario, divorcio voluntario)** en el cual USTED figura como **(Actor, demandado, o en representación de los menores “poner el nombre completo de los hijos”)**.

Actualmente la última actuación realizada fue efectuada en fecha **(Poner fecha)**, y la etapa procesal del mismo es **(especificar si esta en Emplazamiento, pruebas, sentencia...)**.

Por lo anterior es que se le informa que este Instituto, tiene a bien prestar en forma gratuita el servicio profesional de asesoría jurídica y en aras de brindar un mejor servicio para cumplir con el objetivo principal de la Institución que representamos es que amablemente se le exhorta a **comparecer dentro de los 3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción de ésta, dentro de los horarios de atención que van desde las 08:30 horas hasta las 17:30 horas, en el sitio oficial del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, ubicado en 11 y 12 Olivia Ramírez, nomenclatura 621, esquina con Lauro Aguirre, en el fraccionamiento Sierra Gorda, de esta Ciudad Capital. De igual manera se le facilitan los números telefónicos (1-101500 o 1-101621), donde se puede comunicar dentro de los **3 (tres) días hábiles** en el horario señalado, para confirmar su cita y de esta forma darle continuidad al proceso indicado.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada dicho proceso interno será dado de baja por falta de impulso procesal.

Atentamente

LIC. _____

Directora Jurídica y de Atención del Instituto de la Mujer Tamaulipeca

c.c.p. ARCHIVO.

Notifíquese el oficio número ____ de fecha ____ de ____ del ____, por así establecerlo el procedimiento de acuerdo al artículo 7.2.5 de las reglas de operación para los Centros Regionales del Instituto de la Mujer Tamaulipeca. Así lo ordena y firma la C. _____, Directora Jurídica y de Atención adscrita al Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los ____ días del mes de _____ del año _____ siendo las ____ horas con ____ minutos, me constituyo, en el domicilio _____,

el cual coincide con el establecido en los datos que la titular de derecho, proporcionó a este Instituto de la Mujer Tamaulipeca. Acto siguiente procedo a llamar a la C. (Nombre de la Titular de Derecho), llamado que es atendido por _____, misma que se identifica con _____ documento en el que aparece su fotografía y que coincide con sus rasgos físicos, que dice tener relación de _____ con la titular de derecho, ante la cual me identifiqué como Asesor Jurídico con credencial expedida por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca con fotografía, identificación que se pone a la vista y una vez comprobada mi personalidad solicito me sea devuelta.

Procediendo a explicar el motivo de mi presencia en dicho domicilio, le solicito la presencia de la C. (Nombre de la Titular de Derecho), ante lo cual me indica que: _____.

Por consiguiente le notifiqué a usted, por medio de la presente cedula, que dejo en poder de _____, misma que se identifica con _____, que dice tener la relación de: _____ con la titular de derecho, a las ____ horas con ____ minutos, como lo disponen los artículos 270, 283, 284, 287, 288, 291, 304, 311 Párrafo uno, 317 y 321 del Código de Procedimientos Civiles Federal; así como los artículos 63, 64 67 Fracc. III, IV Párrafo segundo. Del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Nombre y Firma de quien recibe.

CD. Victoria, Tamaulipas., a ____ de _____ del ____.

LIC. _____

**ABOGADO ADSCRITO AL
 INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.**

Anexo 18. Citatorio a titulares de derecho

CITATORIO

Al no encontrarse la C. _____, en el domicilio _____, el cual coincide con el establecido en los datos que la titular de derecho, proporcionó a este Instituto de la Mujer Tamaulipeca, hago constar que con fecha _____ del mes _____ del _____, dejo citatorio en poder de C. _____, quien manifestó tener carácter de _____, que se identifica con _____ documento en el que aparece su fotografía y que coincide con sus rasgos físicos, el cual expreso que la Titular de Derecho no se encontraba en el Domicilio, por lo que se procede a dejarle citatorio con el propósito de que la Titular de Derecho me espere el día _____ del mes _____ de _____ a las _____ horas en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, ubicado en Olivia Ramírez No. 621 del Fraccionamiento Sierra Gorda de esta Ciudad Capital.

Nombre y Firma de quien se notifica.

CD. Victoria, Tamaulipas., a _____ de _____ del _____.

LIC. _____
**ABOGADO ADSCRITO AL
INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.**

Anexo 19. Formato de cierre de caso

J U R Í D I C O

CIERRE DE CASO

FECHA: _____ EXP. NÚM.: _____

MOTIVO DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE:

FIRMA DE SOLICITANTE

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.

A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. GUADALUPE ZÚÑIGA SALAZAR.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.- SUPLENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- LIC. MARÍA TERESA SALINAS AGUILAR.- Rúbrica.- SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.- DIPUTADA NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.- SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. CARLOS VALDÉS SUÁREZ.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 3 de enero de 2019.

Número 3

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7764.- Expediente Número 01171/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	2	EDICTO 68.- Expediente Número 00332/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 7765.- Expediente Número 01291/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 69.- Expediente Número 01168/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 7766.- Expediente Número 00143/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 70.- Expediente Número 01771/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 7767.- Expediente Número 01657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 71.- Expediente Número 01685/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 7768.- Expediente Número 01343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 72.- Expediente Número 01685/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 7769.- Expediente Número 241/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 73.- Expediente Número 00457/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 7770.- Expediente Número 264/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 74.- Expediente Número 00836/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 7771.- Expediente Número 00982/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 75.- Expediente Número 01435/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7
EDICTO 7772.- Expediente Número 1076/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 76.- Expediente Número 01231/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 7772.- Expediente Número 01046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 77.- Expediente Número 01162/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 7774.- Expediente Número 01205/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 78.- Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 7775.- Expediente Número 00104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 79.- Expediente Número 576/2005, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	8
EDICTO 7776.- Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 159.- Expediente Número 00170/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 7786.- Expediente Número. 49/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 160.- Expediente Número 00578/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 7841.- Expediente Número 00225/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	EDICTO 161.- Expediente Número 00512/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7842.- Expediente Número 950/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	EDICTO 162.- Expediente Número 00498/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7839.- Expediente Número 00171/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5		
EDICTO 7840.- Expediente Número 156/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5		

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de VIRGINIA MOCTEZUMA GASCA, denunciado por el C. JUAN CARLOS DAVILA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7764.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN GARCIA GUZMÁN quien falleció el 30 treinta de mayo del año 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7765.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00143/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOVITA CARREÓN CISNEROS, denunciado por DELFINA ROSALES CARREÓN; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero Juez de los autos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HRNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7766.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FAUSTINO GÓMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. BERTHA VÁZQUEZ DE LEÓN VIUDA DE GÓMEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre del año 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7767.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GREGORIO GONE ARTEAGA,

denunciado por la C. LIDIA RAMONA DOMÍNGUEZ FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2018.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- C. P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

7768.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (30) treinta de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 241/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRO GONZALEZ YÁÑEZ, denunciado por ENOELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (5) cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7769.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 264/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS MALIBRAN FLORENCIA, denunciado por ROSA IRENE YÁÑEZ MALIBRAN Y OTRAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a

los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario del Ramo Penal habilitado en función de lo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7770.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 00982/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovido por CONCEPCIÓN BOCANEGRA DORIA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días antes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de noviembre de 2018.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7771.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de noviembre de 2018.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1076/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ALMA ANGÉLICA RESÉNDEZ TREVIÑO, denunciado por ALEJANDRO PÉREZ RESÉNDEZ, radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Quinto Distrito Judicial en Estado, mismo que por resolución de fecha veintinueve de octubre del año en curso, fuera acumulado ante este Juzgado bajo el Expediente Número 775/1992 al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ALMA ANGÉLICA RESÉNDEZ TREVIÑO Y RAÚL PÉREZ GARCÍA, denunciado por ALEJANDRO PÉREZ RESÉNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio deducirlo, una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7772.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por admitida dentro del Expediente Número 01046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AURELIA BUSTOS VARELA, promovido por la ciudadana MARÍA MARTHA CARREÓN BUSTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7773.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01205/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ESCOBEDO MORALES, denunciado por ANDREA ESCOBEDO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7774.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, el Expediente Número 00104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ SEGOVIA, denunciado por MARÍA GRACIELA VEGA SÁNCHEZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero Juez de los autos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7775.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia del Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta ELENA MOLINA MARTÍNEZ VIUDA DE BARRERA promovido por MARÍA ESTRELLA BARRERA MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7776.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número. 49/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por EVANGELINA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, para que se le declare propietaria de un bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 26.10 metros con Arnulfo Silva Ochoa; AL SUR, en 23.65 metros con canal pluvial, AL ESTE, en 11.60 metros con Julio Gámez Torres y AL OESTE, en 14.30 metros con calle Reforma.- Dando una superficie de 312.92 metros cuadrados.- Ubicado en calle Reforma número 7 entre calles Rivera y Juan Escutia, colonia Matamoros, de Aldama, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7786.- Diciembre 25, Enero 3 y 15.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BÁEZ, denunciado por JULIA MONTELONGO WALLE y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó a la denunciante como JULIA MONTELONGO WALLE como albacea de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

7841.- Diciembre 25 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 950/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE CASTRO ZAMARRIPA, denunciado por LORENZO MARTINEZ ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7842.- Diciembre 25 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00171/2016, promovido por la Lic. Gloria Isela Ibáñez Briones y continuado por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORMA ALICIA HERNÁNDEZ TORRES, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

El lote número 4, del Condominio Villa Ébano, calle Privada Ébano número 506, del Conjunto Habitacional El Mezquite; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 205226 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7839.- Diciembre 27 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha

veinte de noviembre del dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 156/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SALVADOR CRUZ BANDA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Daniel Maldonado Zúñiga sin número manzana 11 lote 17 colonia Lic. Natividad Garza Leal en Tampico Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Daniel Maldonado Zúñiga, AL SUR en 8.00 metros con lote 18, AL ESTE en 20.00 metros con lote 15, AL OESTE en 20.00 metros con lote 19 superficie de terreno 160.00 m², superficie de construcción 50.00 metros cuadrados, Clave Catastral 36-01-23-231-004 del municipio de Tampico, Tamaulipas, Finca 30,948 del municipio de Tampico, Tamaulipas, Valor Comercial \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre del dos dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7840.- Diciembre 27 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de Noviembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00332/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSÉ ANGEL GARCÍA CISNEROS y BEATRIZ GARZA AGUIRRE denunciado por MARÍA ELENA GARCÍA GARZA, EDUARDO GARCÍA GARZA, EVA LEONOR PESCADOR HERNÁNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con

Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

68.- Enero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 01168/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LETICIA NAVARRO MARTÍNEZ, a bienes de los señores OSVALDO NAVARRO GARCIA, MARÍA MARTÍNEZ CABRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2018.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. ANA KARENIE ZAPATA ZAPATA.- Rúbrica.- P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

69.- Enero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01771/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JIMÉNEZ LÓPEZ, MARGARITA PALOS HEREDIA Y URANIA MARGARITA JIMÉNEZ PALOS, denunciado por AGNETE MARGARITA ANTONS JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

70.- Enero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01685/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. OLGA LIDIA ALONSO PUGA Y VERÓNICA BRISELDA ALONSO PUGA, a bienes de la señora JOSEFINA PUGA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. VERÓNICA BRISELDA ALONSO PUGA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

71.- Enero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01685/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la señora SILVIA ALONZO PUGA, denunciado por las C.C. OLGA LIDIA ALONSO PUGA Y VERÓNICA BRISELDA ALONSO PUGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. VERÓNICA BRISELDA ALONSO PUGA, como denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

72.- Enero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ANDRÉS ACOSTA MENDOZA, quien falleciera en fecha: (13) trece del mes de mayo del año (2008) dos mil ocho, en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. PAULINA GÓMEZ ZALETÁ.

Expediente registrado bajo el Número 00457/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 diez días del mes de mayo del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

73.- Enero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por NOÉ NOYOLA FERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

74.- Enero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01435/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURORA MARTÍNEZ ZURITA Y VICENTE VILLELA GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA VICENTA VILLELA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de diciembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

75.- Enero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA MAGDALENA AGUILAR MARTÍNEZ, denunciado por MA. ELIZABETH CONTRERAS AGUILAR, MARTHA IDALIA CONTRERAS AGUILAR, AIDÉ LILIANA CONTRERAS AGUILAR, ROGELIO CONTRERAS AGUILAR, HÉCTOR ALEJANDRO CONTRERAS AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

76.- Enero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL GAYTÁN MUÑOZ denunciado por IGNACIO TAVERA ALFARO, asignándosele el Número 01162/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de noviembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

77.- Enero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00164/2015, promovido por el Lic. Andrés Eduardo García López apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. CATARINA DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y EUTIQUIO DE LA CRUZ MARTINEZ la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 34, de la manzana 21, ubicada en la calle Priv. Sao Paulo, número Oficial 228, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 41 de la Finca Número 31436, de fecha 28 de septiembre de 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10.00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL 2019, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

78.- Enero 3 y 10.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 576/2005, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN MANDUJANO MONTOYA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa

Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 198507 ubicado en calle Topacio número 109, lote 14, manzana 41, del Fraccionamiento La Joya, dicho predio tiene una superficie de terreno de (90.00) metros cuadrados con una superficie construida de (45.00) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 19; AL SUR: en 6.00 metros con calle Topacio, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 13; AL OESTE: en 15.00 metros con lote 15 de esta ciudad.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

79.- Enero 3 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00170/2016, promovido por la Lic. Gloria Isela Ibáñez Briones y continuado por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARTINIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

El Lote número 5, manzana 18, ubicada en calle Privada Tulipán, número 543, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 205540 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

159.- Enero 3 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00578/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. KARLA ELVIRA FERNÁNDEZ CASTILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Calle sin nombre número 363, lote 16 y 17 fracción 2, manzana 42 de la colonia Moderna en esta capital, con una superficie de terreno de 125.13 metros cuadrados y de construcción 54.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 22.97 metros identificada como fracción III, AL SUR en 19.78 con fracción II; AL ESTE en 6.53 metros con lote 15; y AL OESTE en 7.20 metros con propiedad privada calle sin nombre o límite de la colonia, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 7610 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días , en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura

legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

160.- Enero 3 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00512/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Margarita De León Martínez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. NORA HILDA SANTIAGO VALADEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano identificado como casa habitación ubicado en unidad privativa de condominio número 325 A (trescientos veintiuno, A) Planta Baja departamento A (A) manzana 6 (seis) lote 2-A (dos, guion, A) Fraccionamiento Barrio Pajaritos Sector Codorniz "E" (E) de esta capital compuesto por una superficie de 49.9225 m. (cuarenta y nueve metros nueve mil doscientos veinticinco milímetros) y 49.92 m2 (cuarenta y nueve metros noventa y dos centímetros) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.85 m (seis metros ochenta y cinco centímetros) con pasillo (área proindiviso); AL SURESTE en 6.86 m (seis metros ochenta y seis centímetros) con pasillo (área proindiviso); AL SUROESTE en 6.85 m (seis metros ochenta y cinco centímetros) con departamento B (BE) y acceso a departamentos; AL NOROESTE en 6.85 m (seis metros ochenta y cinco centímetros) con pasillo y escalera (área proindiviso); Abajo: 49.9225 metros cuadrados con terreno área compartida con departamento "C" (CE) del primer nivel y "E" (E) de segundo nivel; arriba: 49.9225 metros cuadrados con losa de entre piso área compartida con departamento "C" del primer nivel; identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 50862 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- El cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura

legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", LIC. FRANCISCO IOUVIER MATA LEÓN.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. ÉDGAR FLORES REYES.- Rúbrica.

161.- Enero 3 y 10.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00498/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DANIELA ARIAS GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Compresión, número 323, lote 11, manzana 7, del Conjunto Habitacional Sierra Vista en esta ciudad con una superficie de terreno de 108.00 m2 y una superficie de construcción de 40.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 m. con calle Compresión; AL SUR, en 6.00 m. con lote 32; AL ESTE, en 18.00 m. con lote 12; y AL OESTE, en 18.00 m. con lote 10, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 16496, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de noviembre del 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

162.- Enero 3 y 10.-1v2.